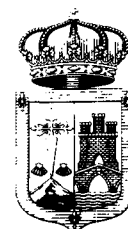


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 17 de Diciembre de 1991

Año X.— Núm. 155

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO	
Orden por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Técnico de Laboratorio) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.927	Nombramiento de funcionario	3.927

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Orden por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.927	Corrección de errores	3.931
CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL			
Orden por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	3.930		

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Actas de Liquidación	3.931
Acta de obstrucción	3.933

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE AUSEJO	
Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales	3.933	Aprobación inicial del Presupuesto de 1992	3.935
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles	3.935
Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos	3.934	AYUNTAMIENTO DE AUTOL	
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos	3.935
Exposición pública del expediente 2/91 de Modificación de Créditos	3.934	AYUNTAMIENTO DE BEZARES	
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		Aprobación definitiva de las ordenanzas reguladoras de los Servicios de Suministro de agua y alcantarillado	3.935
Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos	3.934	AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS	
AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO		Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles	3.936
Exposición pública al establecimiento de varias Ordenanzas Fiscales	3.934	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990	3.936
Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3.935	AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO	
Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas	3.935	Exposición pública de la Liquidación del Presupuesto de 1990	3.937

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE CAÑAS		AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA	
Exposición pública del Expediente 1/91 de Modificación de Créditos	3.937	Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas	3.943
AYUNTAMIENTO DE FONCEA		Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles	3.943
Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas	3.937	AYUNTAMIENTO DE SORZANO	
Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3.937	Exposición pública de un expediente de Modificación de Créditos	3.943
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS	
Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Precio Público por la prestación de los Servicios de las Piscinas Municipales	3.937	Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3.943
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE TERROBA	
Horario de carga y descarga en el Casco Antiguo	3.937	Exposición pública de la Cuenta General de 1990	3.943
Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Municipales	3.937	Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3.943
Aprobación definitiva del expediente 3/91 de Modificación de Créditos	3.940	AYUNTAMIENTO DE TIRGO	
AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA		Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas	3.943
Exposición pública de un expediente de Modificación de Créditos	3.940	Exposición pública de la Ordenanza por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas	3.944
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.944
Notificaciones de diligencias de embargos	3.940	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO	
Notificaciones	3.941	Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas	3.944
AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI		Exposición pública de la Liquidación del Presupuesto	3.944
Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas	3.941	AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO	
AYUNTAMIENTO DE PEDROSO		Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos nº 1/91	3.944
Gestión del Impuesto sobre actividades económicas	3.941	AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN	
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		Exposición pública de la Imposición de varios tributos	3.944
Aprobación definitiva de la Modificación de Tributos y Tarifas Fiscales de 1991	3.941	Exposición pública de la modificación de una Ordenanza Fiscal	3.944
AYUNTAMIENTO DE QUEL		Gestión Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas	3.944
Exposición pública del expediente de Modificación de Créditos	3.942	Gestión Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3.944
AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO		AYUNTAMIENTO DE VILLAVEDE DE RIOJA	
Aprobación definitiva de expediente nº 2/91 de Modificación de Créditos	3.943	Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles	3.945
AYUNTAMIENTO DE RODEZNO		AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS	
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	3.943	Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	3.945

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Edictos	3.945	Sentencia	3.945
Edictos de subasta	3.945	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Edicto	3.945
Edicto	3.948	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
Sentencia	3.948	Edicto de subasta	3.945
Edicto de subasta	3.948	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO		Cédula de citación	3.950
Edictos	3.948	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 9 DE BILBAO	
Requisitoria	3.948	Contra-requisitoria	3.950

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Subasta del arrendamiento de varias fincas rústicas	3.950	Adjudicación de las obras de urbanización de la Plaza Lope Toledo	3.951
AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS		Modificación del Pliego de Condiciones y anulación del expediente de subasta de dos parcelas	3.951
Subasta de aprovechamientos forestales	3.950	Exposición pública del Pliego de Condiciones para subastar dos parcelas	3.951
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		Subasta de dos parcelas	3.951
Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de la nueva captación en Fuente Lisbona	3.950	Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar el suministro de mobiliario y enseres para la nueva sede de la Policía Local	3.951
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		Concurso para el suministro de mobiliario y enseres para la nueva sede de la Policía Local	3.951
Adjudicación de las obras de construcción de un muro entre c/ Velilla y Barrio de Las Bodegas	3.951	Devolución de fianza	3.952
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		AYUNTAMIENTO DE OCON	
Devolución de fianza	3.951	Anuncio de subasta para el arriendo de Bienes Inmuebles	3.952
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Exposición pública del Pliego de Condiciones para la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de las obras de "Instalación de ascensor en el Centro Municipal de Cultura"	3.951	Subasta de arrendamiento "El Parque"	3.952

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
Solicitud de licencia para apertura de un taller de muebles	3.952	Solicitud de licencia para establecer una bodega	3.952
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA			
Solicitud de licencia para instalar un taller de ferralla	3.952		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 9 de Diciembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Técnico de Laboratorio) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.A.289

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 28 de Mayo de 1991 (B.O.R. nº 80, del día 27), fueron convocadas pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Técnico de Laboratorio) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que determina la Base 8.3 de la citada convocatoria y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y en la Base 10 de la Orden de 28 de Mayo de 1991.

Por todo ello vengo a disponer:

Primero.— Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Técnico de Laboratorio), al aspirante que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de Mayo de 1991, y que se relaciona en el Anexo de esta Orden.

Segundo.— La toma de posesión deberá efectuarla, ante el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Declarar desierta una de las plazas convocadas al haber superado las pruebas únicamente un opositor.

Cuarto.— Este destino tendrá carácter definitivo, equivalente a todos los efectos al obtenido por concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º.2. del Decreto 78/1991, de 28 de Noviembre.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 9 de Diciembre de 1991.— I.a Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO
SANTAMARIA MARTINEZ, Mª Carme	16.029.528	Salud, Consumo y Bienestar Social Dirección General de Salud Laboratorio Regional.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Nombramiento de funcionario

II.A.288

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se hace público que, por Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de Diciembre de 1991, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador correspondiente, ha sido nombrado funcionario en propiedad de este Ayuntamiento D. Hilario Palacios García, con la categoría de Operario de Servicios y Cometidos Múltiples.

Agoncillo, a 5 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 28 de noviembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.484

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final Primera del Decreto 3/1.991, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante) de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de conformidad con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas generales.

1.1.— Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas vacantes del Cuerpo de Ayudantes Facultativos de Administración Especial (Delineante) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pertenecientes al Grupo C de funcionarios.

1.2.— Del número total de plazas señaladas, se reserva para la promoción interna 1 plaza.

1.3.— Si la plaza reservada a la promoción interna quedase desierta, se acumulará a las restantes que figuran en la presente convocatoria.

1.4.— A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 3/1.990, de 29 de junio, la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1.988, de 28 de julio, el Real Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5.— El aspirante de promoción interna que resulte seleccionado, tendrá preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6.— El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) concurso.
- b) Oposición.

1.7.— La fase de concurso, que no será eliminatoria, sólo se aplicará

a los aspirantes de promoción interna y las valoraciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En esta fase se valorarán, conforme a la Base 7, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre, así como el nivel de complemento de destino.

1.8.— La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, así como de una prueba voluntaria de idiomas. Esta última podrá ser realizada por los aspirantes que lo deseen y que hayan superado los ejercicios obligatorios y estén dentro del número de plazas convocadas.

PRIMER EJERCICIO: Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión:

La primera parte consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de cuarenta minutos, un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta de materias del Programa que como Anexo I figura en la presente convocatoria.

La segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito en un tiempo máximo de tres horas, tres temas sacados al azar de los del programa, de los cuales uno corresponderá al grupo II, otro al grupo III y el último al grupo IV.

Los aspirantes de Promoción Interna estarán exentos de la realización de la primera parte de este ejercicio.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en redactar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, una memoria crítica, comentario o informe, o realizar un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionados con las materias de los grupos II, III y IV del programa y con las funciones propias de las plazas convocadas.

A tal efecto el Tribunal preparará 3 sobres cerrados. Uno de los aspirantes elegirá uno de los sobres cerrados para su desarrollo.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

PRUEBA VOLUNTARIA DE IDIOMAS: Esta prueba consistirá en la traducción directa sin diccionario, de un texto en los idiomas inglés o francés, a elegir por el aspirante.

Para la realización de esta prueba se dispondrá de un tiempo máximo de cuarenta minutos.

1.9.— El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo I de la convocatoria.

1.10.— El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirán a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1.— Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de F.P.II rama delimitación, o uno de los títulos o certificados exigidos por el artículo 8 y disposición adicional primera del Real Decreto 3.306/78, de 15 de diciembre en relación con el Decreto 219/73, de 8 de febrero.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2.— Los aspirantes de promoción interna deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma, o asumidos o transferidos a la misma, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de dos años en Cuerpo, escala o Plaza del Grupo D.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1.978, correspondientes al Grupo D, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3.— Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

3.2.— La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3, 26071.— Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3.— Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño.

3.4.— En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

- P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- L., para el resto de los aspirantes.

Los aspirantes no podrán solicitar su participación en las pruebas selectivas simultáneamente por ambos sistemas de acceso, promoción interna o acceso libre. La contravención de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no lo hubieran observado.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes, con minusvalía, deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

— En el recuadro 3) los aspirantes indicarán el idioma del que deseen ser examinados.

3.5.— Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la Base 3.1. para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará, en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar y fecha de realización del primer ejercicio, el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos, así como la relación de aspirantes excluidos, con expresión de las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.— Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de

su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3.— En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1.— El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3.— Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.5.— El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño.

5.6.— Los miembros del Tribunal Calificador percibirán, en concepto de asistencias las cuantías fijadas por el Decreto 65-90, de 30 de mayo, del Consejo de Gobierno, para la categoría 2ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios

6.1.— Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del mes de enero de 1.992, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.

6.2.— Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3.— El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Base 7.— Calificación.

7.1.— Las fases de concurso y oposición se calificarán de la siguiente forma:

7.1.1.— Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base 1.7 se realizará de la forma siguiente.

a) Antigüedad: Por cada año de servicios efectivos prestados en los Cuerpos, Escalas o Plazas a que se refiere la Base 2.2., a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, 0,20 puntos hasta un máximo de 6,50 puntos.

b) Nivel de Complemento de Destino del puesto desempeñado a la fecha de publicación de la presente convocatoria: Nivel 12, cuatro puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 12, 0,60 puntos hasta un máximo de 6,50 puntos.

7.1.2.— Fase de Oposición:

PRIMER EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos en cada una de las partes, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas para superarlo.

SEGUNDO EJERCICIO: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

PRUEBA VOLUNTARIA DE IDIOMAS: Se otorgará una calificación de cero a tres puntos.

7.2.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

Base 8.— Lista de aprobados.

8.1.— A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las

calificaciones en cada uno de los ejercicios, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de plazas convocadas por la presente Orden.

Dichas relaciones se remitirán, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación de Personal).

8.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1.— En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 2.1.c).
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados Organos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4.— Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1.— Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en la relación definitiva de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 28 de noviembre de 1.991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PROGRAMA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DEL CUERPO DE AYUDANTES FACULTATIVOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (DELINEANTE)

GRUPO I.

- 1.— La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
- 2.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.
- 3.— La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.
- 4.— Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.
- 5.— La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.
- 6.— El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

7.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

8.— La Ley 3/1.990, de 29 de junio de Función Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja: El personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

9.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

10.— La Comunidad Autónoma de La Rioja: Competencias. Organos institucionales.

GRUPO II

1.— Conocimiento y empleo del material de dibujo. Soportes de dibujo. Papeles y plásticos. Deformaciones y tolerancias. Lápices y distintas clases de tintas. Técnicas de dibujo con relación a los distintos soportes.

2.— Formas de archivo y conservación de planos y documentos gráficos según las características materiales de soporte y la técnica de dibujo empleada. Formato de planos y plegado de los mismos. Normalización.

3.— Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Transformación de escalas. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas. Graduación centesimal. Graduación sexagesimal. Suma, resta, multiplicación y división de ángulos.

4.— Descripción y uso de pantógrafos, compás de reducción. Cordinatógrafos. Planímetros, comprobaciones y márgenes de errores. Perspectógrafos.

5.— Planos de un proyecto de construcción. Situación, planta y distribución. Fachadas y secciones. Instalaciones complementarias.

6.— Rotulación y composición. Normativas de aplicación. Distintos sistemas de rotulación: a pulso, delineada, mecánica, rótulos adhesivos y tramas. Fotomecánica.

7.— Coordenadas polares. Coordenadas cartesianas. Coordenadas geográficas. Coordenadas absolutas. Coordenadas relativas.

8.— Acotaciones. Nociones generales. Cotas de dimensión y de situación. Selección, correlación y colocado de cotas. Acotación en espacio limitado. Tolerancias acumulativas por simetría de concetricidad y de ejes. Tolerancia para cotas angulares.

9.— Proyecciones. Generalidades. Proyección cilíndrica. Proyección cónica diédrica. Representación de prismas, pirámides, esferas, etc. Intersecciones simples entre ellas y planos.

10.— Perspectivas. Axonométrica, isométrica, dimétrica, trimétrica, caballera, cónica.

11.— Secciones. Secciones totales y parciales. Corte interrumpido. Sección girada. Secciones de detalle y secciones desplazadas. Secciones auxiliares. Secciones convencionales.

12.— Volúmenes. Unidades de volumen. Cálculo del volumen de las principales figuras geométricas: Cubo, cilindro, cono, cono truncado, trapecio, trapecio truncado, prisma rectangular, prisma triangular, etc.

GRUPO III

1.— Nociones de topografía: Planimetría. Aparatos y sistemas de medición utilizados en topografía: Teodolitos, taquímetros, brújulas, niveles o equalímetros, miras o estadias, clisímetros, eclímetros, distanciómetros.

2.— Libretas topográficas. Angulo acimutal. Angulo acimutal topográfico. Rombo. Angulo cenital. Angulo nadiral. Angulo vertical. Diferencias entre los mismos. Nivelación trigonométrica y nivelación geométrica. Métodos de cálculo.

3.— Generalidades sobre cartografía. Geoide y elipsoide. Proyecciones en cartografía. Proyecciones poliédricas, cónicas, cilíndricas, gnómicas y estereográficas. Proyección U.T.M. Cuadrícula C.U.T.M. Factor de escala y convergencia a meridianos. Husos. Origen de las coordenadas X en el sistema U.T.M. Norte geográfico y norte magnético. Declinación magnética.

4.— Generalidades sobre redes geodésicas y sus vértices.

5.— Representación del terreno. Planos planimétricos. Planos acotados. Planos altimétricos. Curvas directoras. Interpolación de curvas de nivel. Relación de la equidistancia con la escala. Tiralíneas loco, tiralíneas doble loco.

6.— Formas del terreno: Cima, vertiente o ladera, divisoria, valle, vaguada, collado, escarpe, puerto, cambio de pendiente, rieseta, colina.

7.— Normas del Consejo Superior Geográfico para dibujo cartográfico. Signos convencionales. Representación de cultivos, hidrografía, altimetría, vías de comunicación, asentamientos humanos. Tintas hipsométricas. Sombreados.

8.— Planos de un proyecto de carretera: Taquimétrico, planta. Perfil longitudinal. Estado de alineaciones. Perfiles transversales. Obras de fábrica. Secciones. Desmontes y terraplenes. Rasantes. Cubicaciones.

9.— Acuerdos horizontales y verticales. Curvas circulares. Clotoides. Parábolas. Descripción de las mismas y campo de utilización.

10.— La fotografía aérea en la cartografía. Su valor en la representación gráfica del suelo. Errores y correcciones. Organización del vuelo. Altura, velocidad y escala. Recubrimientos longitudinal y transversal en los pares estereoscópicos. Generalidades sobre fotogrametría. Aparatos reproductores y restitución de puntos de la fotografía al plano por haces proyectivos. Ortofotografía.

11.— Documentación cartográfica utilizada en los catastros rústicos y urbanos. Mapas. Representación cartográfica. Escalas utilizadas según el

uso a que se destinan. Planos parcelarios del Catastro de Rústica. Planos de población del Catastro de Urbana. Prescripciones técnicas para su confección.

12.— Presas. Descripción de los diferentes tipos atendiendo a los materiales empleados en su construcción. Presa de gravedad. Presa de arco. Que elementos intervienen para determinar uno u otro sistema. Cubicación de un embalse.

GRUPO IV

1.— Concepto de Informática. Arquitectura de ordenadores: La Unidad Central de Proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evolución de la estructura de los ordenadores: Generaciones.

2.— La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

3.— El logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

4.— Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

5.— Estructuras de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: Características, objetivos y tipos.

6.— La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

7.— Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centro de proceso de datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del centro de proceso de datos. Las relaciones del centro de proceso de datos. Las relaciones del centro de proceso de datos con el resto de la organización.

8.— La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Rpercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

9.— Entrada y salida de la información gráfica. Formato Raster. Formato vectorial. Dispositivos trazadores. Dispositivos señaladores. Vectores ópticos.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

PRESIDENTE: D. Sebastian Soto García.

VOCALES:

D. José Manuel López González.

D^a. Rosario Muñoz Pérez.

D. Esteban Verquiza Lozano, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D. Gonzalo López García.

SUPLENTE:

PRESIDENTE: D. Tomás Sanjuán Sáenz.

VOCALES:

D. Jesús Combarros Ontañón.

D^a. M^a del Mar Benayas Castro.

D. Victor Manuel Amestoy Nazar, designado por la Junta de Personal.

SECRETARIO: D. Juan Ignacio Ibáñez Ulargui.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 29 de noviembre de 1991, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.483

Convocadas pruebas selectivas, para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social) y, previamente a la adjudicación de destino de los funcionarios de nuevo ingreso que sean seleccionados en las mismas, procede ofertar las plazas vacantes a los funcionarios que se hallan al servicio de la Administración con el fin de permitir su movilidad.

En su virtud, esta Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo punto 2 del Decreto 7/89, de 24 de Febrero, convoca concurso de traslados en las condiciones y para las plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social), conforme a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base Primera.— Son objeto del concurso 2 plazas vacantes del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social), adscritas a:

Consejería

Nº Plazas

-- SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

— Residencia Iregua 2

Base Segunda.— 1.— Podrán participar en este concurso de traslados los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social) que se hallen al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.— No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

Base Tercera.— Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, ajustándose al modelo que figura en el Anexo I, y deberán presentarse, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública la convocatoria. Las instancias se presentarán en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, calle Villamediana, 17.— Logroño, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán en sus solicitudes los destinos a que aspiran, que podrán ser tanto los citados concretamente en la Base Primera de esta convocatoria como cualquier otro por si quedase vacante a results del concurso de traslados.

Base Cuarta.— 1.— Para la adjudicación de las plazas objeto del concurso se atenderá a la mayor antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

2.— Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, correspondientes al Grupo B, con funciones propias de las plazas objeto de este concurso, serán computables a efectos de antigüedad al servicio de esta Administración Pública.

Base Quinta.— 1.— No será necesario adjuntar a la solicitud los certificados acreditativos de la "antigüedad". Dichos servicios serán expedidos de oficio por los servicios de la Dirección General de la Función Pública, a petición de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a la vista de las correspondientes solicitudes.

2.— La antigüedad deberá referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base Sexta.— 1.— El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas, vendrá determinado por la mayor antigüedad del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos en la base segunda.

2.— De producirse empate, se atenderá para dirimirlo, a la mayor edad del solicitante.

Base Séptima.— 1.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, en el plazo máximo de 10 días, a contar del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.— Los destinos que se adjudiquen serán irrenunciables y tendrán la consideración de voluntarios.

3.— Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la fecha de su toma de posesión, salvo lo dispuesto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

4.— La adscripción a las plazas obtenidas a través de este concurso no tendrá efectividad hasta que no se produzca la incorporación de nuevo personal por convocatoria de acceso libre.

5.— Las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías formalizarán las oportunas diligencias de cese o incorporación a los nuevos destinos, según proceda, remitiendo copia de las mismas a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas a la que asimismo, se comunicarán los destinos concretos asignados en la respectiva Consejería.

Base Octava.— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 29 de Noviembre de 1991.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

ANEXO I

SOLICITUD

CONCURSO DE TRASLADOS CORRESPONDIENTES A PLAZAS VACANTES DEL CUERPO FACULTATIVO DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL (ASISTENTE SOCIAL).

D. _____ con D.N.I. _____
que presta servicios en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social,

ostentando la categoría o plaza de
, con una antigüedad de

EXPONE: Que teniendo conocimiento del concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Asistente Social), convocado por Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de Noviembre de 1991.

SOLICITA: Por orden de preferencia las siguientes plazas convocadas:

- 1.—
- 2.—

ADEMÁS, solicita, en su caso, las siguientes vacantes a resultas, por orden de preferencia:

- 1.—
- 2.—

Logroño,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Corrección de errores

II.B.472

En el Boletín Oficial de La Rioja número 144 de fecha 21 de noviembre de 1991, en concreto en la Convocatoria de una plaza de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Calahorra, se ha detectado un error en el apartado C) Temario (en su totalidad).

El temario correcto del citado proceso de selección es el que se detalla a continuación:

TEMARIO:

GRUPO I. DERECHO.

Tema 1.— La Constitución Española de 1978. El "Estado de Derecho" y los Derechos y Libertades Públicas. Suspensión de los Derechos y Libertades Públicas en la Constitución Española.

Tema 2.— El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial.

Tema 3.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. La Comunidad Autónoma: Sus órganos y competencias.

Tema 4.— Los delitos y faltas. Clases de delitos: públicos y privados. Perseguidos de oficio o a instancia de parte. Delitos de Acción y Omisión.

Tema 5.— Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Eximentes, atenuantes y agravantes. La Responsabilidad Civil derivada de los delitos y faltas.

Tema 6.— Personas responsables de los delitos y faltas. Autores. Cómplices y encubridores. Delitos Consumados, Frustados, Tentativa, Conspiración, Proposición y Provocación.

Tema 7.— La Pena: Clases, duración de las mismas. Libertad Condicional. La amnistía y el indulto. El Perdón del Ofendido.

Tema 8.— Delitos cometidos por funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de las personas reconocidas por las Leyes. Otros delitos de los funcionarios públicos.

Tema 9.— Delitos contra la Seguridad del Tráfico. Delitos contra la Salud Pública y el Medio Ambiente.

Tema 10.— Delitos contra los Agentes de la Autoridad: Atentado, Desobediencia, Resistencia, Injurias, Insultos y Amenazas. Delitos contra la libertad y seguridad.

Tema 11.— Delitos contra la vida e integridad corporal. Homicidio. Asesinato y lesiones.

Tema 12.— Delitos contra la propiedad: hurto y robo. Hurto de uso de vehículos de motor.

Tema 13.— Las faltas: Faltas contra el orden público. Faltas contra el interés general de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Tema 14.— Las denuncias. Las detenciones. Entrada y registro en lugar cerrado. La asistencia letrada al detenido. Prisión y libertad provisional. Comiso de objetos.

Tema 15.— La Policía: Normativa vigente. Regulación, funciones clases. Estudio especial de la Policía Municipal.

GRUPO II. ADMINISTRACION LOCAL.

Tema 1.— La Organización Política del Municipio. Consideraciones Generales. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 2.— Los Funcionarios de Administración Local: Clases de Funcionarios. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 3.— La Potestad normativa municipal. Ordenanza, reglamentos y bandos de Alcaldía.

Tema 4.— Ordenanza de la Vía Pública de la Ciudad de Calahorra.

Tema 5.— Ordenanza de la Ciudad de Calahorra de Venta Ambulante en el mercado tradicional.

Tema 6.— Policía General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. La Defensa de los Derechos del Consumidor.

GRUPO III. TECNICAS POLICIALES.

Tema 1.— La patrulla y el patrullaje: ventajas e inconvenientes de la patrulla individual y por parejas.

Tema 2.— La técnica policial de los Servicios Asistenciales. Acompañamientos y escoltas. Técnica de registro de personas. Registro de automóviles.

Tema 3.— Controles policiales: generalidades, normas básicas: Clases de controles, uso de las esposas y transporte de detenidos. Uso de armas de fuego.

Tema 4.— El accidente de circulación: Las colisiones, toma de datos. Protección de la escena del delito.

Tema 5.— Principios básicos de actuación de la Policía en general.

GRUPO IV. CIRCULACION Y TRAFICO.

Tema 1.— Normas Generales de la Circulación: Preferencias de paso, detenciones; estacionamientos; alcoholemia; daños.

Tema 2.— Transporte de mercancías que requieran precauciones especiales. Transporte escolar. Uso de Tacógrafos en vehículos. Revisión de vehículos por Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 3.— Inmovilización y retirada de vehículos en las vías públicas, supuestos, formas e inspecciones. El embargo de vehículos y precinto. Documentación de vehículos y conductores. El seguro de los vehículos.

Tema 4.— Técnica de Ordenación y Regulación de la Circulación Urbana: Ordenación del Tráfico. Ordenación de la Circulación peatonal.

Tema 5.— Procedimiento sancionador. Infracciones de tráfico. Medidas precautorias.

Calahorra, 26 de noviembre de 1991.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Liquidación

III.B.1952

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JUAN LAZARO RUIZ, con último domicilio conocido en C/ Ctra. de Soria Km. 9 de Alberite, y dedicada a la actividad de restaurantes y cafés (sin hospedaje), se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 429/91 de fecha 9-10-91, que a continuación se detalla:

Falta de Alta y cotización por los trabajadores y períodos que más abajo se indican habida cuenta:

Que en virtud de visita efectuada a las 14,20 horas del 22-6-91 al centro de trabajo supraindicado y teniendo en cuenta las declaraciones hechas por los trabajadores afectados, y la propia titular de la presente Acta, se ha constatado que los trabajadores en las fechas o períodos que se mencionan en anexo, prestaron sus servicios por cuenta de este empresario, sin haber sido dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por cuanto el empresario mencionado en el Acta no efectuó en tiempo y forma la

oportuna comunicación de ingreso a su servicio.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los Arts. 64, 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOE. 20 y 22-7-74), y en los Arts. 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la O.M. de 28-12-66, por la que se establecen normas de aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación afiliación, cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General, en relación con el Art. 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (BOE. 24-7-80), de Inspección y Recaudación en la Seguridad Social, y con el Art. 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3 (BOE. de 14-4-86), Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y con el Art. 73.1 de la O.M. de 23-10-86 (BOE. del 31) que lo desarrolla.

Se aplica el tope máximo de cotización establecido para el grupo 9 de cotización en el R.Dto. 9/91, de 11-1 (BOE. del 16) sobre cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fogasa y Formación Profesional para el año 1991, con respecto a los trabajadores afectados con la categoría de camareros; y en relación con los ayudantes de cocina FELIX DIEZ TERROBA Y JUAN RAMON GARCIA MAZA, se aplica la base de cotización resultante de los salarios previstos para tal categoría en el Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Restaurantes, vigente en los períodos específicos (BOE.

9-3-91). El tope máximo de cotización contemplado para el grupo 10 de cotización en el mencionado R.Dto. 9/91 se aplica en el caso de la limpiadora Mercedes Zapata González.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Ciento nueve mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas (109.457.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE. 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 3 de Diciembre de 1991.- La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1953

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ESCAYOLAS LA PALOMA S.A., con último domicilio conocido en La Berlera de Viguera, y dedicada a la actividad de yesos y cales, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 438/91 de fecha 9-10-91, que a continuación se detalla:

Que en virtud de actuación inspectora el 22-8-91 habiendo citado a la empresa a fin de que compareciese ante esta Inspección el 22-8-91 por medio de Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos, localizando a uno de los interventores, Societé Generale de Banque en Espagne, S.A., entregando para otro de los interventores D. Javier Santamaria Rubio en su domicilio la citación, si bien manifiesta se encuentra ausente y en el buzón de D. Carlos Birigay Sáinz, tercero de los interventores, no se persona, comunicándose con la Inspección el interveor de la sociedad citada para informar que no había localizado a la empresa el día 22-8-91, sin recibir posteriormente noticia alguna de la patronal referenciada y teniendo en cuenta la información solicitada por el Delegado de Personal, representante de los trabajadores D. Gregorio Fidel Jiménez Elías, y datos de la empresa obrante en la Inspección han sido constatadas esas diferencias de cotización que se detallan en la hoja adicional adjunta para 2 de los trabajadores de la patronal mencionada en el Acta.

Que constituye infracción a los Arts. 68, 70, 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Ochenta mil doscientas cuarenta y nueve pesetas (80.249.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE. 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 3 de Diciembre de 1991.- La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1954

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa NEMESIS S.A., con último domicilio conocido en C/ Jorge Vigón 53 bajo de Logroño, y dedicada a la actividad de servicios recreativos y culturales, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 473/91 de fecha 19-11-91, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente obrante en la Unidad Administrativa del Fondo de Garantía Salarial de La Rioja y según datos proporcionados por Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha comprobado falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social respecto a los trabajadores Mari Mar Agustín Ubeda y María Teresa Cordón Navas durante el periodo 16-6-90 a 5-7-90 quienes iniciaron la prestación de servicios como recepcionista y monitora respectivamente para la empresa mencionada en el encabezamiento, por cuanto que:

a) La Empresa procedió a despedir por escrito de fecha 15-6-90 y a darles de baja en la Seguridad Social con efectos de ese mismo día.

b) La fecha real en que se produjo la extinción de la relación laboral que unía a las dichas trabajadoras con la empresa de referencia es el 5-7-90, como así consta y se declara en Acta de Conciliación extendida con idéntica fecha a la últimamente señalada, por la Unidad de mediación, Arbitraje y conciliación de La Rioja.

Se aplica la base de cotización conforme a las retribuciones salariales señaladas en concepto de Liquidación de contrato en el Acta antes mencionada.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 64, 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), en relación con los Arts. 68 y 110.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 521/90, de 27-4 (BOE. 2-5-90) y con el Art. 56.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10-3 (BOE. 14-3-80).

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Setenta y nueve mil setecientos veintisiete pesetas (79.727.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE. 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 3 de Diciembre de 1991.- La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1955

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa NEMESIS S.A., con último domicilio conocido en C/ Jorge Vigón 53 bajo de Logroño, y dedicada a la actividad de servicios recreativos y culturales, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 474/91 de fecha 19-11-91, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente administrativo obrante en la Unidad Administrativa del Fondo de Garantía Salarial de La Rioja y según datos proporcionados por Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha comprobado falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social respecto a los trabajadores Julia Martínez Ruiz Clavijo y María Dolores Ezquerro Ezquerro durante el periodo 6-5-90 a 23-5-90 quienes iniciaron la prestación de servicios como recepcionista con fechas 29-11-89 y 22-2-89, por cuanto que:

a) La Empresa procedió a despedir por escrito de fecha 5-5-90 y a darles de baja en la Seguridad Social con efectos de ese mismo día.

b) La fecha real en que se produjo la extinción de la relación laboral que unía a las dichas trabajadoras con la empresa de referencia es el 23-5-90, como así consta y se declara en Acta de Conciliación extendida con idéntica fecha a la últimamente señalada, por la Unidad de mediación, Arbitraje y conciliación de La Rioja.

Se aplica la base de cotización conforme a las retribuciones salariales señaladas en concepto de Liquidación de contrato en el Acta antes mencionada.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 64, 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), en relación con los Arts. 68 y 110.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 521/90, de 27-4 (BOE. 2-5-90) y con el Art. 56.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10-3 (BOE. 14-3-80).

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Cincuenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesetas (53.638.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE. 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 3 de Diciembre de 1991.- La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1956

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa RIEGOS RIOJA S.A., con último domicilio conocido en C/ Ctra. Vitoria s/n de Fuenmayor, y dedicada a la actividad de servicios prestados a empresas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 475/91 de fecha 19-11-91, que a continuación se detalla:

Que en virtud de expediente obrante en la Unidad Administrativa del Fondo de Garantía Salarial de La Rioja y según datos proporcionados por Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha comprobado falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social respecto al trabajador Angel López González (Nº Afiliación S.S. 26/183855 y DNI. 16.522.463) y durante el período 6-10-90 a 19-4-91 quien inició la prestación de servicios como Oficial de Primera el 21-3-87 para la empresa mencionada en el Acta, habida cuenta que:

a) La Empresa procedió a despedir por escrito de fecha 5-10-90 y a darles de baja en la Seguridad Social con efectos de ese mismo día.

b) La Sentencia núm. 10/91 dictada por el Juzgado de lo Social de La Rioja el 19-1-91, dicho despido fue declarado nulo y la demandada condena a la readmisión del trabajador, señalándose en los hechos probados que el salario mensual del demandante era por todos los conceptos de 112.031 ptas.

c) Al no haber procedido la empresa a la readmisión del trabajador, la relación laboral existente entre Angel López González y la empresa Riegos Rioja S.A., fue declarada extinguida mediante Auto de fecha 19-4-91, dictado por dicho Juzgado.

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 64, 68, 70 y 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), en relación con los Arts. 68 y 110.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 521/90, de 27-4 (BOE. 2-5-90) y con el Art. 56.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10-3 (BOE. 14-3-80).

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Trescientas cuarenta y dos mil cuarenta y cuatro pesetas (342.044.-).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE. 12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 3 de Diciembre de 1991.- La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Obstrucción

III.B.1923

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa RAFAEL LOPEZ VEIGA, con último domicilio conocido en C/ Avda. Colón 1 de Logroño y dedicada a la actividad de comercio metal, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 1.307/91 de fecha 30-9-1991, que a continuación se detalla:

Que con fecha 27-8-91 se giró visita al centro de trabajo sito en Avda. Colón 1 de Logroño del que es titular la empresa Rafael López Veiga.

Que al no encontrarse el titular indicado y no pudiendo dar por terminada la visita sin la presentación de los documentos necesarios a los efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia de Seguridad Social y de Empleo, se dejó citación a la trabajadora Soraya García Alcolea (citación que se negó a firmar) para el 30-8-91 a las 9,30 horas.

Que llegada esta fecha la empresa no comparece ni alega causa alguna que lo justifique.

Tal comportamiento constituye obstrucción a la labor inspectora según lo previsto en el Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social (BOE. 15-4-88), en relación con el Art. 3.a) del R.Dto. 1667/86 de 26-5 (BOE. 8-8-86) que regula los cometidos y atribuciones de los controladores laborales.

Los hechos referidos y relatados en el Acta constituyen infracción consistente en que el empresario citado en el acta, había incurrido en acciones y omisiones que perturbaron retrasaron o impidieron el ejercicio de las funciones que, en orden a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convenios colectivos tienen encomendados los controladores laborales.

La mencionada infracción por obstrucción a la labor inspectora está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el Art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de conformidad con los artículos 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 75.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b) de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Logroño, a 3 de Diciembre de 1991.- La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales

III.C.2283

Elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones, los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de Octubre de 1991, relativas a la modificación de Ordenanzas Fiscales, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace pública la parte dispositiva de los referidos acuerdos y el texto íntegro de las modificaciones.

A) Parte dispositiva de los acuerdos:

1.— Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Primero: Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 1989, dando nueva redacción a su artículo 4º, en los términos que constan en el expediente tramitado al efecto.

Segundo: Exponer al público el presente acuerdo provisional por un período de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edicto y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero: El acuerdo definitivo, así como el texto íntegro de la modificación aprobada serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor y comenzando a aplicarse desde el día siguiente a tal

publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

2.— Modificación de la Ordenanza Fiscal, Reguladora de las Tasas por el Servicio de recogida domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Primero: Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 11 de septiembre de 1989, dando nueva redacción a su artículo 6º, en los términos que constan en el expediente tramitado al efecto.

Segundo: Exponer al público el presente acuerdo provisional por un período de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edicto y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero: El acuerdo definitivo, así como el texto íntegro de la modificación aprobada serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor desde el día siguiente al de tal publicación y comenzando a aplicarse a partir del día 1º de Enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

3.— Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Servicio de Cementerio Municipal.

Primero: Aprobar, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicio de Cementerio Municipal, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 11 de septiembre de 1989, dando nueva redacción a su artículo 4º, en los términos que constan en el expediente tramitado al efecto.

Segundo: Exponer al público el presente acuerdo provisional por un

período de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Tablón de Edicto y en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero: El acuerdo definitivo, así como el texto íntegro de la modificación aprobada serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, entrando en vigor desde el día siguiente a tal publicación, y comenzando a aplicarse a partir del 1º de Enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

B) Texto íntegro de las modificaciones aprobadas:

1.— Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 4º.— Gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, junto con la solicitud de licencia de obra, el pertinente proyecto Técnico visado por el Colegio Oficial correspondiente.

La referida documentación será sometida, previo informe del Técnico Municipal, a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que propondrá al Ayuntamiento Pleno si procede o no conceder la autorización solicitada.

2. Si se tratase de pequeñas obras o instalaciones cuya realización no precise la previa presentación de proyecto técnico, el expediente, previo informe técnico y dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, será resuelto por el Sr. Alcalde.

3. Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional determinándose la base imponible en función del presupuesto de ejecución por contrata presentado por los interesados siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente: en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la construcción, instalación u obra.

A los efectos de este Impuesto se entenderá por presupuesto de ejecución por contrata el resultado de incrementar el de ejecución material en los siguientes porcentajes:

a) El 16 por 100 en concepto de gastos generales que inciden sobre el costo de las obras.

b) El 6 por 100, en concepto de beneficio industrial.

Los proyectos técnicos que se presenten al Ayuntamiento deberán incluir necesariamente la previsión de tales conceptos en su presupuesto: en caso contrario por la Administración Municipal se rectificará de oficio el presupuesto presentado aplicándose los referidos porcentajes sobre el presupuesto de ejecución material.

2.— Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por el Servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos.

Artículo 6º.— Cuota Tributaria.

1.— La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2.— A tal efecto, se aplicará la siguiente

TARIFA

Primera: Usos Domésticos

Por cada vivienda destinada a domicilio con carácter familiar 2.805 ptas.

Segunda: Usos no Domésticos

Por cada local o establecimiento donde se desarrollen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios 4.650 Ptas.

3.— Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

4.— Las tarifas fijadas se actualizarán el 1º de Enero de cada año en función del Índice de Precios al Consumo (Índice General de La Rioja) correspondiente a los doce meses anteriores publicados. La actualización se hará por unidades, sin recoger decimales.

3.— Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por el Servicio de Cementerio Municipal.

Artículo 6º.— Cuota Tributaria.

1.— Los Servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente

TARIFA

Epígrafe 1º.— Asignación de sepulturas y nichos.

1.1.— Concesión de nichos 48.000 Pts.

1.2.— Concesión de sepulturas de dos metros cuadrados 40.000 Pts.

Epígrafe 2º.— Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

2.1.— Concesión de terrenos de 9 metros cuadrados para construir panteones 150.000 Pts.

2.2.— Concesión de terrenos de 9 metros cuadrados para construir mausoleos 160.000 Pts.

Epígrafe 3º.— Permisos de construcción de mausoleos y panteones.

3.1.— Permiso para construir panteones 5.000 Pts.

3.2.— Permiso para construir mausoleos 5.000 Pts.

3.3.— Permiso para modificación de panteones o mausoleos 1.000 Pts.

Epígrafe 4º.— Transmisión de concesiones que no sean a título de herencia.

4.1.— De nichos 30.000 Pts.

4.2.— De Sepulturas 25.000 Pts.

4.3.— De Panteones 60.000 Pts.

4.4.— De Mausoleos 75.000 Pts.

2.— Las tarifas fijadas se actualizarán el 1º de Enero de cada año en función del Índice de Precios al Consumo (Índice General de La Rioja) correspondiente a los doce meses anteriores publicados. La actualización se hará por unidades, sin recoger decimales.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas modificadas podrán los interesados interponer, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la fecha y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Agoncillo, a 9 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos
III.C.2280

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente nº 1 de Modificación de Créditos en el presupuesto económico en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Alberite, a 4 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Exposición pública del expediente 2/91 de Modificación de Créditos
III.C.2223

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada el pasado día 4 de Diciembre de 1991, aprobó inicialmente el expediente núm. 2/1991 de Modificación y de Crédito, el cual queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2 y 150 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Aldeanueva de Ebro, a 5 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Exposición pública del expediente nº 1 de Modificación de Créditos
III.C.2224

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Noviembre de 1991, el expediente nº 1 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para 1991, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno. En ausencia de reclamaciones, el acuerdo se considerará elevado a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158.2, en relación con el 150 de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre.

Anguiano, a 4 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llarra.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Exposición pública al establecimiento de varias Ordenanzas Fiscales
III.C.2225

Aprobado inicialmente el establecimiento de las Ordenanzas Fiscales siguientes, en sesión plenaria celebrada el 27 de Noviembre de 1991.

— Precio Público por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, andamios y otras instalaciones análogas.

— Ordenanza Fiscal de Aprovechamientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información Pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En Arnedillo, a 28 de Noviembre de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Manzanares Sánchez.

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.2284

El Ayuntamiento de Arnedillo, en sesión de fecha 27 de Noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, pasados dos años de aplicación del Impuesto mencionado se solicita a la Comunidad Autónoma de La Rioja que suma las competencias relativas a la gestión de dicho Impuesto.

Arnedillo, a 28 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.2285

De acuerdo con lo previsto en el art. 1 del R.D. 375/91 de 22 de Marzo este Ayuntamiento ha acordado en Sesión de 27 de Noviembre pasado, encomendar la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas por un periodo de dos años, a la Administración Tributaria del Estado, exceptuando la función recaudatoria encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Lo que se hace público en virtud de lo previsto en el art. 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arnedillo, a 28 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO*Aprobación inicial del presupuesto de 1992* III.C.2226

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ausejo, Hace Saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992, y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo-relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los Arts. 112, nº 3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril; 150, nº 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, y Real Decreto 861/1986 de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno, dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las presentadas, y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del art.º 150, nº 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día, se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja, el presupuesto resumido, a que se refieren los arts. 112, último párrafo de su nº 3, de la Ley 7/1985 y 150, nº 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Ausejo, a 4 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Gestión del Impuesto sobre bienes inmuebles III.C.2227

El ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de Noviembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por esta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ausejo, a 5 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL*Exposición pública del expediente 1/91 de Modificación de Créditos* III.C.2228

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 29-10-91, acordó aprobar provisionalmente el expediente nº 1/91 de modificación de créditos, por transferencia entre partidas, del Presupuesto General de 1991, el mismo queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, y artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril.

Autol, a 2 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Víctor Ruiz Soldevilla.

AYUNTAMIENTO DE BEZARES*Aprobación definitiva de las ordenanzas reguladoras de los Servicios de Suministro de agua y alcantarillado*

III.C.2229

Elisabet Arregui Sánchez, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Bezares (La Rioja).

Certifica: Que en Asamblea vecinal celebrada por este Concejo abierto con fecha 12 de Octubre de 1991, se adoptó entre otros el acuerdo siguiente: "Aprobación inicial de las Ordenanzas Reguladoras de Precio Público por suministro de agua y tasa de Alcantarillado.

Previos los informes pertinentes y tras un debate en el que intervienen los vecinos del Concejo, con el quorum exigido en el art. 47 de la Ley 7/85 de 2 de abril, se acuerda provisionalmente:

— El establecimiento de precio público por suministro de agua potable a domicilio y la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos que se establecen en los textos que obran en el expediente;

— La imposición de la Tasa por prestación de servicios de alcantarillado y la aprobación de su correspondiente Ordenanza reguladora, en los términos contenidos en el expediente de su razón.

Exponer al público el presente acuerdo según lo preceptuado por el art. 17 de la L.RHL durante 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones oportunas. En el supuesto de que no se formulen alegaciones, este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado".

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Bezares, a 17 de Noviembre de 1991.— Vº Bº.— La Secretaria.

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan. No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición pública del expediente, efectuada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 130 de fecha 19 de octubre de 1991, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17.1 y de los arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/85 de 2 de abril para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor. Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88 y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Bezares, a 27 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.**FUNDAMENTO LEGAL.**

Artículo nº 1.— Ejerciendo la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/85 y art. 58 de la Ley 39/88, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal, Tasa sobre prestación de servicios de alcantarillado.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo nº 2.— 1. Hecho imponible: Constituye el hecho imponible:

a) La actividad municipal tendente a verificar que se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

b) La utilización del servicio de alcantarillado.

Artículo nº 2.— Obligación a contribuir: La obligación a contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Artículo nº 3.— Sujeto pasivo: Están obligados a pagar los propietarios o usufructuarios de fincas en las cuales tenga establecido el Ayuntamiento el Alcantarillado Público.

TARIFAS.

Artículo nº 4.— Las tarifas por cada acometida serán las siguientes: Viviendas: 1.000 Ptas.

Naves y Locales: 1.000 Ptas.

EXENCIONES.

Artículo nº 5.— Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de Comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá en materia de tasas beneficio tributario alguno.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo nº 6.— Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único cualquiera que sea su importe.

Artículo nº 7.— Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y por pregones o edictos en la forma acostumbrada en la localidad. Transcurrido el plazo de exposición pública, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base, para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo nº 8.— Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguientes. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo nº 9.— Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón con expresión de: a) Los elementos esenciales de la liquidación; b) los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que deben ser interpuestos; c) Lugar, plazo y forma en que deber ser satisfecha la deuda tributaria.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo nº 10.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION.

Artículo nº 11.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de Gestión de Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, siendo de aplicación a partir del 1 de Enero de 1992, y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION.— La presente Ordenanza que consta de once artículos, fue aprobada de forma provisional, con fecha de 12 de octubre, por la Asamblea vecinal del Concejo de Bezares, entrando en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

Vº Bº El Alcalde.— La Secretaria.

PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida: en el art. 106 de la ley 7/85 de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la ley 39/1988 de 30 de diciembre se establecen, en este término municipal, un Precio Público por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Art. 2. El abastecimiento de agua potable de este Municipio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 3. Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

Asimismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR:

Art. 4. La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro estén o no ocupados por su propietario.
- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de éste último.

BASES Y TARIFAS

Art. 5. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

Concepto: Conexión o cuota de enganche.

Domicilios particulares:

- Sólo usos higiénicos y domésticos) 32.000
 - Domésticos con piscinas, jardines, etc) 32.000
- Bares, Rest. Cafet.: 32.000
Industrias: 32.000

Concepto: Consumo.

— Hasta 50 m3. pts.:

- Domicilios particulares: (1. Sólo usos higiénicos y domésticos) 2.000; (2. Domésticos con piscinas, jardines, etc.) 2.000.
- Bares, Rest. Cafet.: 2.000.
- Industrias: 2.000

— De 51 m3. en adelante por m3.:

- Domicilios particulares: (1. Sólo usos higiénicos y domésticos) 60; (2. Domésticos con piscinas, jardines, etc.) 60.
- Bares, Rest. Cafet.: 60.
- Industrias: 60

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Art. 6. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará (3) Por Semestres.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art. 7. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el art 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte de suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 8. Los no residentes habitualmente en este término municipal señalaran al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos, este último podrá ser una Entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Art. 9. La prestación del servicio se considerará en precario por, lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 10. Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 11. Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 12. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 13. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de er cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde uno de enero de 1992 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza que consta de trece arts., fue aprobada de forma provisional por la Asamblea vecinal del Concejo de Bezares, con fecha 12 de octubre de 1991, y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

En Bezares a 27 de noviembre de 1991.— La Secretaria.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS

Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles III.C.2286

Dª Teresa Guerra Hernández, Secretaria del Ayuntamiento de Cabezón de Cameros (La Rioja), Certifico: Que el Pleno de esta Corporación acordó por unanimidad solicitar que la Comunidad Autónoma de La Rioja se haga cargo de la encomienda de la gestión del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles.

Y para que conste firmo el presente, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Cabezón de Cameros, a 5 de Diciembre de 1991.— Vº Bº El Alcalde.

Exposición Pública de las Cuentas del Ejercicio de 1990

III.C.2287

Exposición Pública de la cuenta General de 1990.

Presentada la Cuenta General del presupuesto así como las Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dietámenes, quedan expuestas al público en Secretaría Municipal por el plazo de quince

días, a efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Cabezón de Cameros, a 5 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Exposición Pública de la Liquidación del Presupuesto de 1990
III.C.2230

Aprobada por la Asamble Vecinal en sesión de fecha 4 de Noviembre del año en curso, la Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1990, se expone al público en la Secretaría Municipal a fin de ser examinada durante 15 días y presentar las alegaciones contra la misma por quienes se consideren interesados, durante el citado plazo y 8 días más.

Canillas de Río Tuerto, a 2 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Exposición Pública del Expediente 1/91 de Modificación de Créditos
III.C.2231

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de Noviembre de 1991, acordó aprobar provisionalmente el expediente 1/91 de modificación de créditos del Presupuesto General Municipal del año 1991, el mismo queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y artículos 20 y 22 del Real Decreto 550/90 de 20 de Abril.

Cañas, a 3 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONCEA

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas
III.C.2232

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de Noviembre de 1991, acordó encomendar la Gestión Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un periodo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 7.2 de la mencionada ley.

Foncea, a 3 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Eduardo Torre Salazar.

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.2233

Este Ayuntamiento reunido en Sesión Plenaria el día 1 de Noviembre de 1991, entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

Se acuerda por unanimidad delegar las competencias de Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Foncea, a 3 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Eduardo Torre Salazar.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Aprobación definitiva Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras y Precio Público por la prestación de los Servicios de las Piscinas Municipales
III.C.2281

No habiéndose presentado reclamación contra el Acuerdo adoptado por el Pleno del día 8 de Octubre de 1991, en el que se aprobaron provisionalmente la Modificación de las Ordenanzas denominadas: a) "Tasa sobre recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos" y b) "Precio Público por la Prestación de los Servicios de las Piscinas Municipales", en el plazo de treinta días de exposición, queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación susodicho, en lo referente únicamente a las Tarifas, de la siguiente forma:

a) Tasa sobre Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos

Art. 4º Las bases de precepción y tipo de gravamen, quedan determinados en la siguiente Tarifa:

- Vivienda: 3.856 Ptas.
- Restaurantes y Bares/Restaurantes: 24.354 Ptas.
- Industrias: 10.748 Ptas.
- Bares y Cafeterías: 16.439 Ptas.
- Ultramarinos 1º: 16.439 Ptas.
- Ultramarinos 2º: 10.748 Ptas.
- Comercios: 10.748 Ptas.

b) Precio Público por la Prestación de los Servicios de las Piscinas Municipales.

Art. 4º Tarifas

Abonos Infantiles: 1.500 Ptas.

Abonos Adultos: 2.500 Ptas.

Abonos Jubilados: 1.000 Ptas.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1992.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, 52.1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Fuenmayor, a 2 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Arturo Ibáñez Torres, Secretario del Ayuntamiento de Fuenmayor (La Rioja), Certifico, que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de Octubre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Modificación Ordenanzas: a) "Tasa sobre recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos" y b) "Precio Público por la prestación de los Servicios de Piscinas Municipales". La Comisión de Hacienda da cuenta del desfase existente entre las cantidades recaudadas por éstos conceptos y los gastos que se originan, previo informe del Secretario General y de acuerdo con el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y art. 16 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, por unanimidad acuerdan:

1º) Aprobar provisionalmente la Modificación de la Tasa sobre Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, únicamente en lo referente al art. 4 "Tarifas"

- Vivienda: 3.856 Ptas.
- Restaurantes y Bares/Restaurantes: 24.354 Ptas.
- Industrias: 10.748 Ptas.
- Bares y Cafeterías: 16.439 Ptas.
- Ultramarinos 1º: 16.439 Ptas.
- Ultramarinos 2º: 10.748 Ptas.
- Comercios: 10.748 Ptas.

2º) Aprobar provisionalmente la Modificación del Precio Público por la Prestación de los Servicios de las Piscinas Municipales, únicamente en lo referente al Art. 4 "tarifas"

Abonos Infantiles: 1.500 Ptas.

Abonos Adultos: 2.500 Ptas.

Abonos Jubilados: 1.000 Ptas.

3º) Que de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre se someta a información pública durante 30 días en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

4º) Caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Y para que conste y su remisión a la Consejería de Administraciones Públicas, expido el presente Certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Fuenmayor, a 5 de Diciembre de 1991.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Horario de carga y descarga en el Casco Antiguo

III.C.2234

La Comisión Municipal de Gobierno, de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1991, acordó:

5.— Horario de carga y descarga en el Casco Antiguo.

Dada cuenta del escrito presentado por los vecinos, comerciantes y afectados en general, del Casco Antiguo, en el que manifiestan la problemática surgida como consecuencia de la colocación de bolos de señalización en dicho sector de la ciudad.

Visto el informe emitido por la Comisión Municipal Informativa de Servicios, en el que se propone un horario de carga y descarga de 7 h. a 12 h. de la mañana.

La Comisión Municipal de Gobierno acuerda por unanimidad:

1).— Aprobar un horario de carga y descarga en el Casco Antiguo de 7 h. a 12 h. de la mañana.

2).— El acceso al Casco Antiguo permanecerá cerrado al tráfico rodado durante el resto del día, salvo casos de urgencia.

Haro, a 29 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de diversas Ordenanzas Municipales

III.C.2235

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de las Ordenanzas Municipales que a continuación se relacionan:

— Ordenanza no Fiscal nº 1, reguladora del Arbitrio no Fiscal sobre perros.

— Ordenanza Fiscal nº 1.1., reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

— Ordenanza Fiscal nº 1.3., reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

— Ordenanza Fiscal nº 2.1., reguladora de la Tasa por utilización del Escudo Municipal.

— Ordenanza Fiscal nº 2.3., reguladora de la Tasa por utilización del Servicio de Extinción de Incendios.

— Ordenanza Fiscal nº 2.4., reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

— Ordenanza Fiscal nº 2.6., reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras.

— Ordenanza nº 3.1.1., reguladora del Precio Público por instalación de quioscos en la vía pública.

— Ordenanza nº 3.1.2., reguladora del Precio Público por apertura de catas y zanjas en terrenos de uso público y por cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

— Ordenanzas nº 3.1.3., reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras análogas.

— Ordenanza nº 3.1.4., reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Ordenanza nº 3.2.2., reguladora del Precio Público por utilización de las Piscinas Municipales.

— Ordenanza nº 3.2.3., reguladora del Precio Público por suministro de agua.

— Ordenanza nº 3.2.5., reguladora del Precio Público por enseñanza en la Academia de Música.

— Ordenanza nº 3.2.7., reguladora del Precio Público por inmovilización y retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública.

— Ordenanza nº 3.2.8., reguladora del Precio Público por utilización del Mercado Municipal.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del presente, efectuada mediante edicto fijado en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 133, de fecha 26 de Octubre de 1991, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el artículo 17.1 y del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y para los precios públicos, a continuación se insertan los textos íntegros de las modificaciones a las Ordenanzas, elevadas ya a definitivas, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo y las Ordenanzas relacionadas podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Haro, a 3 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Haro.

CERTIFICO:

Que en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1991, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

1.— Modificación de Ordenanzas.

Dada cuenta de la propuesta de modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales:

— Ordenanza no Fiscal nº 1, reguladora del Arbitrio no Fiscal sobre perros.

— Ordenanza Fiscal nº 1.1, reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

— Ordenanza Fiscal nº 1.3, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

— Ordenanza Fiscal nº 2.1, reguladora de la Tasa por utilización del Escudo Municipal.

— Ordenanza Fiscal nº 2.3, reguladora de la Tasa por utilización del servicio de extinción de incendios.

— Ordenanza Fiscal nº 2.4, reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

— Ordenanza Fiscal nº 2.6, reguladora de la Tasa por recogida de basuras.

— Ordenanza nº 3.1.1, reguladora del Precio Público por instalación de quioscos en la vía pública.

— Ordenanza nº 3.1.2, reguladora del Precio Público por apertura de catas y zanjas en terrenos de uso público y por cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

— Ordenanza nº 3.1.3, reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

— Ordenanza nº 3.1.4, reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— Ordenanza nº 3.2.2, reguladora del Precio Público por utilización de las Piscinas Municipales.

— Ordenanza nº 3.2.2, reguladora del Precio Público por suministro de agua.

— Ordenanza nº 3.2.5, reguladora del Precio Público por enseñanza en la Academia Municipal de Música.

— Ordenanza nº 3.2.7, reguladora del Precio Público por inmovilización y retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública.

— Ordenanza nº 3.2.8., reguladora del Precio Público por utilización del Mercado Municipal.

Vistos los dictámenes de la Comisión Municipal Informativa de

Hacienda.

Vistos los artículos 56 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y 16 y 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

El Pleno, por siete votos a favor, uno en contra y cuatro abstenciones, con una ausencia, y por tanto, con el quórum exigido por el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1) Aprobar con carácter inicial la modificación de las Ordenanzas antes relacionadas en los términos que figuran en el Anexo a este acuerdo.

2) Someter a información pública el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3).— Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de La Rioja", a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4).— Señalar como fecha de entrada en vigor de las modificaciones propuestas el día 1 de enero de 1992.

5).— Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

A N E X O

A). Ordenanza no Fiscal nº 1, reguladora del Arbitrio no Fiscal sobre perros.

Se modifican las tarifas, quedando en las siguientes cuantías:

a) Tarifas:

— Los perros de pastores y destinados al cuidado de ganado, al año 300 pts.
— Todos los demás, al año 1.500 pts.

B). Ordenanza Fiscal nº 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se modifica el artículo 11 del Capítulo V, que queda redactado de la siguiente manera:

— Capítulo V. Cuota tributaria. Artículo 11:

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se fijan los tipos de gravamen aplicables en los términos siguientes:

a) El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,80 por ciento.

b) El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,50 por ciento.

C). Ordenanza Fiscal nº 1.3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se modifica el artículo 4º que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º: Cuota tributaria.

Apartado 1: El tipo de gravamen queda fijado en el 2,8 por ciento.

D). Ordenanza Fiscal nº 2.1, reguladora de la Tasa por utilización del Escudo Municipal.

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: Cuota tributaria.

1º.— La cuota tributaria se determinará con arreglo a la siguiente tarifa:

a) Por la concesión de la autorización y la sucesión en su titularidad 12.000 pts.

b) Además, por la utilización del Escudo, cada año 12.000 pts.

E). Ordenanza Fiscal nº 2.3, reguladora de la tasa por utilización del servicio de extinción de incendios.

Se modifica el artículo 5º, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º: Cuota tributaria.

1º.— Personal que se emplea en la prestación del servicio:

— Arquitecto, por cada hora o fracción..... 3.000 pts.

— Aparejador, por cada hora o fracción..... 2.200 pts.

— Capataz, por cada hora o fracción..... 1.500 pts.

— Cada bombero, por cada hora o fracción..... 1.300 pts.

F). Ordenanza Fiscal nº 2.4, reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º: Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

A) SERVICIOS DE INHUMACIONES, EXHUMACIONES, TRASLADOS, REDUCCION DE RESTOS, TRABAJOS DE ALBAÑILERIA Y UTILIZACION DEL DEPOSITO DE CADAVERES.

1º.— Inhumaciones:

a) Adultos en panteones 4.450 pts.

b) Adultos en fosa de familia 2.950 pts.

2º.— Exhumaciones y traslados:

a) Fuera de la Ciudad 5.175 pts.

b) Dentro del cementerio 3.700 pts.

3º.— Traslado de restos:

a) De uno para otros términos municipales:

1. Un adulto 2.950 pts.

2. Un párvulo 1.110 pts.

b) Dentro del cementerio de Haro:

1. Un adulto 2.950 pts.

2. Un párvulo 1.110 pts.

3. Procedente de sepulturas en tierra y con destino a Fosas y Panteones

(sea párvulo o adulto).

4º.— Reducción de restos en panteones y fosas:

Por la reducción de restos en panteón y fosas, por cadáver 1.470 pts.

5º.— Depósito de cadáveres:

a) Por permanencia de un cadáver en el Depósito, a petición de parte interesada, por día 1.470 pts.

b) Por utilización de la sala para velatorios, a petición de parte interesada, por día 1.670 pts.

6º.— Trabajos de albañilería: Licencia de construcciones, reparaciones y obras menores:

1. Construcción de panteones:

— Hasta 50.000 pts. coste 3.195 pts.

— A partir de 50.000 pts., en adelante sobre el coste 10%

2. Construcción de Capilla, por metro lineal 1.045 pts.

3. Por apertura y cierre de un Panteón o Capilla

con recibido de juntas 2.950 pts.

4. Por tabicar un estanque en Panteón o Capilla 2.950 pts.

5. Por reparación o arreglo de Panteones, sobre el coste 10%

6. Por reparación o arreglo de fosa, sobre el coste 10%

7. Por construir un osario en Panteón o fosa 635 pts.

8. Por hacer inscripción sin retirar la lápida 635 pts.

9. Por retirar la lápida, hacer inscripción y

colocarla nuevamente 1.260 pts.

10. Por colocar placa o lápida de 25 dm/2 de

superficie máxima 590 pts.

11. Por colocar plaza o lápida de más de 25 dm/2

de superficie 890 pts.

12. Por limpieza de fosas y panteones:

— Fosas 850 pts.

— Panteones 1.045 pts.

13. Por sustituir tapas 590 pts.

14. Por colocar juego de tapas en fosa siendo colocadas

por el Conserje del Cementerio 8.800 pts.

La construcción de panteones lleva consigo la colocación de cruces de granito, mármol, hierro u otro material debidamente autorizado.

B) CESION Y CONCESION DE TERRENO, PANTEONES Y SEPULTURAS:

1º.— Terrenos para Panteones:

Por metro cuadrado de terreno concedido 44.315 pts.

2º.— Fosas construidas por el Ayto.:

En el cementerio de la ciudad, cada una 133.060 pts.

3º.— Prórroga sepulturas en tierra:

a) Sepulturas de adultos 1.260 pts.

b) Sepulturas de párvulos 295 pts.

C) TRANSMISIONES DE PANTEONES, FOSA Y EXPEDICION DE DUPLICADOS DE TITULOS:

3º.— Expedición de títulos o duplicados de títulos:

Por la expedición de títulos o duplicados de títulos

acreditativos de la titularidad del panteón o foso 1.470 pts.

G) Ordenanza Fiscal nº 2.6, reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Se modifica el artículo 5º apartado 2, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5º: Cuota tributaria:

2. La exacción de la cuota tributaria se llevará a efecto en función de la siguiente tarifa de carácter trimestral:

a) Hoteles 7.143 pts.

b) Restaurantes, pensiones, casas de comidas, bares,

cafeterías y demás establecimientos de restauración 3.715 pts.

c) Establecimientos comerciales, mercantiles e industriales

despachos profesionales, oficinas y similares 3.020 pts.

d) Cines, teatros, salas de fiestas y discotecas,

salas de bingo y demás establecimientos de

espectáculos 6.736 pts.

e) Viviendas 907 pts.

f) Tarifa especial de RENFE 4.290 pts.

H). Ordenanza nº 3.1.1, reguladora del Precio Público por instalación de quioscos en la vía pública.

Se modifica el artículo 3º, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Cuantía:

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Quioscos permanentes, hasta 3 m2, al mes 2.500 pts.

b) Por cada m2 o fracción que exceda del mínimo, en

quioscos permanentes 167 pts.

c) Quioscos temporales, al mes 667 pts.

I) Ordenanza nº 3.1.2, reguladora del Precio Público por apertura de catas y zanjas en terrenos de uso público y por cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Cuantía:

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la resultante de aplicar el porcentaje del 2,8% al coste real y efectivo de la apertura o cata o zanja, o de la remoción del pavimento o aceras correspondiente.

J). Ordenanza nº 3.1.3, reguladora del Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas,

puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Cuantía:

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Ocupación de la vía pública con materiales de construcción

y escombros al día, por cada metro cuadrado 30 pts.

b) Vallas, puntales, aspillas, andamios y otras

instalaciones análogas, por cada metro cuadrado 30 pts.

c) Ocupación de vuelo como consecuencia de los

materiales e instalaciones citados en los apartados

a) y b), por cada metro cuadrado 12 pts.

K). Ordenanza nº 3.1.4, reguladora del Precio Público por ocupación

de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Cuantía:

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Tarifa para mesas permanentes, por año:

— En la Plaza de la Paz, c/Arrabal y c/Virgen de

La Vega, por cada m2. 2.500 pts.

— En las demás calles, por cada m2. 1.000 pts.

L). Ordenanza nº 3.2.2, reguladora del Precio Público por utilización

de las Piscinas Municipales.

Se modifica el artículo 3º, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Cuantía:

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

Hasta 12 años Más de 12 años

— Al día, laborable 89 pts. 179 pts.

— Al día, festivo 134 pts. 268 pts.

— Abono temporada 1.786 pts. 3.571 pts.

M). Ordenanza nº 3.2.3, reguladora del Precio Público por suministro

de agua.

Se modifica el artículo 3º, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Cuantía:

Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

Primera: Usos domésticos.

A) Abonados incluidos en el Padrón de Beneficencia Municipal:

— Percepción mínima mensual con dcho. al

consumo de 7 m3. al mes, por cada m3. 5,40 pts.

— De 7 m3. en adelante, al mes, por cada m3.udk 9. 7,90 pts.

B) Los demás abonados:

— Mínimo de percepción mensual con dcho. al

consumo de 7 m3. al mes, por cada m3. 22,90 pts.

— De 7,01 al 12 m3., por cada m3. 29,90 pts.

— A partir de 12,01 m3., el exceso de cada m3. 39,40 pts.

Segunda: Usos no domésticos e industriales:

— Mínimo de percepción mensual con dcho.

consumo de 20 m3., al mes, cada m3. 26,80 pts.

— De 20,01 a 30 m3., por cada m3. consumido 39,40 pts.

— De 30,01 m3 en adelante, por cada m3 consumido .. 47,30 pts.

Tercera: Suministro para otros usos:

— Piscinas, obras, etc., por cada m3 al mes 78,80 pts.

Cuarta: Altas del servicio:

— Gtos. y trabajos que se producen en las solicitudes

de altas al Servicio Municipal de Aguas, y que sean

concedidas por el Ayuntamiento 790 pts.

Quinta: Acometidas nuevas desde la red general:

A) Acometidas de hasta cuatro metros lineales, por cada metro lineal

o fracción

— 1/2 pulgada diámetro 16.550 pts.

— 3/4 pulgada diámetro 18.540 pts.

— 1 pulgada diámetro 22.245 pts.

— 1 y 1/4 pulgadas diámetro 26.365 pts.

— 1 y 1/2 pulgadas diámetro 33.545 pts.

— 2 pulgadas diámetro 45.280 pts.

B) Acometidas de más de cuatro metros

Por cada metro lineal o fracción suplementaria

para los diámetros anteriormente indicados 7.865 pts.

Sexta: Suministro e instalación de contadores:

El precio de los contadores equivaldrá al precio de venta al público de la compañía suministradora de contadores más la verificación de los mismos.

Séptima: Conservación y mantenimiento de los contadores:

— Contadores de 13 mms., al mes 30 pts.

— Contadores de 15 mms., al mes 34 pts.

— Contadores de 20 mms., al mes 41 pts.

— Contadores de 25 mms., al mes 61 pts.

— Contadores de 25 mms., al mes 87 pts.

— Contadores de 40 mms., al mes 133 pts.

— Contadores de 50 mms., al mes 273 pts.

— Contadores de 65 mms., al mes 351 pts.

— Contadores de 80 mms., al mes 431 pts.

— Contadores de 100 mms, al mes 540 pts.

N) Ordenanza nº 3.2.5, reguladora del precio público por enseñanza

en la Academia Municipal de Música.

Se modifica el artículo 3º, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Cuantía:

2.— La tarifa de este precio público será la siguiente:

a) — Matricula de ingreso	5.000 pts.
— Una asignatura	5.500 pts.
— Dos asignaturas	8.500 pts.
— Tres asignaturas	10.000 pts.
— Cuatro asignaturas	11.000 pts.
— Cinco asignaturas	12.000 pts.

b) Cursos de piano: 10.000 pts. por cada curso completo.

N) Ordenanza nº 3.27, reguladora del Precio Público por inmovilización y retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública.

Se modifica el artículo 3, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Cuantía.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

Primera. Por traslado al depósito municipal de vehículos:

— Ciclomotores, motocicletas y motocarros	300 pts.
— Turismos	3.000 pts.
— Furgonetas	3.600 pts.
— Autobuses, camiones y resto de vehículos: coste del servicio prestado.	

Segunda. Por depósito de vehículos en las dependencias municipales por cada 24 horas o fracción de éstas.

— Ciclomotores, motocicletas y motocarros	600 pts.
— Turismos	1.200 pts.
— Furgonetas	1.800 pts.
— Autobuses, camiones y resto de vehículos	2.400 pts.

O). Ordenanza nº 3.2.8, reguladora del Precio Público por utilización del Mercado Municipal.

Se modifica el artículo 3º, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º: Cuantía.

2.— La tarifa de este precio público será la siguiente:

a) Casetas situadas en la planta primera: 430 pts. por m2. o fracción, al mes.

b) Casetas situadas en la planta baja: 300 pts. por m2. o fracción, al mes.

c) Puestos ambulantes, en la planta baja: 56 pys. por m. lineal al día.

Este precio será revisado una vez el Ayuntamiento acondicione el mercado en su interior.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación con el V.B. del Sr. Alcalde, en Haro a 26 de noviembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

Aprobación definitiva del expediente 3/91 de Modificación de Créditos
III.C.2236

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/91 de Modificación de Créditos del Presupuesto General de este Municipio, cuyo resumen a nivel de Capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
ESTADO DE GASTOS-ALTAS		
HABILITACIONES DE CREDITO		
6	Inversiones reales	4.500.000
PROCEDENCIA DE LOS FONDOS-BAJAS		
MAYORES INGRESOS		
7	Subvenciones	4.500.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 158.2, en regulación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Haro, a 11 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HORMILLEJA

Exposición pública de un expediente de modificación de créditos
III.C.2288

Don Santiago Martínez Abalos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hormilleja (La Rioja), habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria de dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, la aprobación provisional del expediente de modificación de créditos al Presupuesto General de Hormilla de 1991, hace saber:

Que, todos los antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de esta Casa Consistorial por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo citado de modificación de créditos en los términos del artículo 150º de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos, en Hormilleja a 10 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2237

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 29-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. LUIS SANCHEZ SUMASTRE, con N.I.F.: 8.082.163 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 18-Mayo-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.008.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2238

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Noviembre-1991, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra Dª Mª CARMEN MENDEZ TRELLES RIVEIRA, con N.I.F.: 9.660.584 D, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 23-Enero-1991, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 2.477 Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador.

Notificación

III.C.2258

No siendo posible la notificación a D. Carlos Cueva Ruiz, D. José Luis y D^a Gregoria, C.I.F. G-26069278, en su domicilio fiscal c/ Herren n° 22, Tirgo, La Rioja, y siendo desconocido su paradero de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo por el presente se procede a notificar Acta de Prueba Preconstituida n° 403/91, de 27-10-1991, correspondiente a Expediente 157/91, extendida por esta Inspección.

Concretándose el contenido de la misma en:

Tributo objeto de Inspección: Impuesto Municipal sobre la Radicación por el ejercicio de la actividad "Bar 1ª Categoría" en el local sito en c/ Fundición n° 2 bis, bajo, Logroño.

Periodo devengado: Del 2º Semestre de 1988 al 2º Semestre de 1990.

Liquidación:

— Cuota: 213 m2 x 49 pesetas/m2 x 1,5 — 16 m2 x 49 ptas/m2 x 0,8 = 15.656 Pts. — 941 Pts. = 14.715 Pts./año 7.358 Pts./semestre.

— Cuota dejada de ingresar: 7.358 Pts./sem. x 5 semestres = 36.790 Pts.

— Intereses de demora: se calcularán hasta la fecha en que termine el plazo de alegaciones, quince días a partir de la inserción de éste en el Boletín Oficial de La Rioja.

— Sanción: 150% de la cuota 36.790 Pts. = 55.185 Pts.

— Deuda Tributaria: se calculará por la suma de los conceptos anteriores.

Durante el plazo de 15 días a partir de la inserción de este en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá alegar, ante la Inspectora Jefe de este Ayuntamiento, cuanto convenga a su derecho y, en particular, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de las pruebas de liquidación; o bien expresar su conformidad sobre una o ambas cuestiones.

Si presta su conformidad a la propuesta de liquidación anteriormente reflejada la sanción se reducirá en 50 puntos porcentuales.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, esta Alcaldía dictará el acto administrativo que proceda.

Logroño, a 4 de Diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Notificación

III.C.2259

No siendo posible la notificación a EUROLOVI, S.A., en su domicilio social sito c/ Circunde n° 4-C, Logroño, y siendo desconocido su paradero de conformidad con lo dispuesto en el Art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo por el presente se procede a notificar Acta de Prueba Preconstituida n° 466/91, de 27-11-1991, correspondiente a Expediente 70/91, extendida por esta Inspección.

Concretándose el contenido de la misma en:

Tributo objeto de Inspección: Impuesto Municipal sobre la Radicación por el ejercicio de las actividades "compra-venta" y "reparación de camiones" en las instalaciones sitas en c/ Circunde n° 4-C Polígono La Portalada, Logroño.

Periodo devengado: Del 1º Semestre de 1990 al 1º Semestre de 1991.

Liquidación:

— Cuota: 853 m2 x 35 pesetas/m2 x C.L.F. 2 = 59.710 Pts./año; 29.855 Pts./semestre.

— Cuota dejada de ingresar: 29.855 Pts./sem. x 3 semestres = 89.565 Pts.

— Intereses de demora: se calcularán hasta la fecha en que termine el plazo de alegaciones, quince días a partir de la inserción de éste en el Boletín Oficial de La Rioja.

— Sanción: 150% de la cuota 89.565 Pts. = 134.348 Pts.

— Deuda Tributaria: se calculará por la suma de los conceptos anteriores.

Durante el plazo de 15 días a partir de la inserción de este en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá alegar, ante la Inspectora Jefe de este Ayuntamiento, cuanto convenga a su derecho y, en particular, lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de las pruebas de liquidación; o bien expresar su conformidad sobre una o ambas cuestiones.

Si presta su conformidad a la propuesta de liquidación anteriormente reflejada la sanción se reducirá en 50 puntos porcentuales.

Dentro del mes siguiente al término del plazo para formular alegaciones, esta Alcaldía dictará el acto administrativo que proceda.

Logroño, a 4 de Diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.2260

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de Diciembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado por un período máximo de dos años, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo prescrito en el art. 7.2 de la mencionada Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En Ochánduri, a 5 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Gestión del Impuesto sobre actividades económicas

III.C.2289

De acuerdo con lo previsto en el Art. 1 del R.D. 375/91 del 22 de marzo este Ayuntamiento ha acordado en Sesión de 30 de noviembre pasado, encomendar la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas por un período de dos años, a la Administración Tributaria del Estado exceptuando la función recaudatoria encomendada a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Lo que se hace público en virtud de lo previsto en el Art. 7.2 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Pedroso, 7 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación definitiva de la Modificación de Tributos y Tarifas Fiscales de 1991

III.C.2282

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 17 de Octubre de 1.991, punto segundo del orden del día el acuerdo de aprobación provisional de la Modificación de Tributos y sus correspondientes Ordenanzas-Tarifas Fiscales para la ordenación de los recursos tributarios previstos en la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición pública del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n° 248% 132 de fecha 24 de Octubre de 1.991 quedan definitivamente adoptados los acuerdos de modificación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artº 17.4 de la Ley 39/88 para los recursos previstos en el Artº 17.1 y de los artículos 70.2 y 65 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo y Ordenanzas-Tarifas modificadas, elevados ya a definitivos a todos los efectos legales y es especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse de conformidad con lo preceptuado en los artículos 19 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre y 52.1 y 113 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Pradejón, 4 Diciembre de 1.991.— El Alcalde.

Certificación del Acuerdo de Aprobación Provisional.

Don Nemesio Camarero López; Licenciado en Derecho, Graduado Social y Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Pradejón:

CERTIFICO

Que examinado el Libro de Actas de Sesiones de este Ayuntamiento Pleno, en la celebrada con carácter extraordinario el día 17 de Octubre de 1.991, en el punto segundo del orden del día, figura acuerdo corporativo del siguiente tenor literal:

"2.— Segundo.— Modificación-Ordenación de Tributos y Aprobación provisional en su caso de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras.

Sometidos a estudio la Memoria de la Alcaldía, Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Informes de Secretaría-Intervención, así como los estudios económicos correspondientes en relación con los distintos recursos tributarios objeto de la presente modificación, todo ello en el marco de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre y demás normativa concordante; previa deliberación sobre el particular, este Ayuntamiento Pleno acordó por mayoría absoluta y con los seis votos favorables de los Sres. Concejales pertenecientes al Grupo Socialista y cuatro votos en contra de los Ediles adscritos al Grupo Popular, habiéndose obtenido en consecuencia el quórum legal exigido al efecto (Artº 47.3 h) LRBRL.):

PRIMERO.— Aprobar con carácter provisional la modificación-ordenación de los Tributos, Ordenanzas y Tarifas que se detallan a continuación (Artº 16 y 17.1 LRHL):

— ORDENANZA FISCAL N° 1 IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

— ORDENANZA FISCAL N° 6 TASA POR SERVICIO DEL CEMENTERIO.

— ORDENANZA FISCAL N° 7 TASA SERVICIO RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

— ORDENANZA FISCAL N° 8 PRECIO PUBLICO SERVICIO PISCINAS MUNICIPALES.

— ORDENANZA FISCAL N° 11 PRECIO PUBLICO OCUPACION CON MESAS Y SILLAS.

— ORDENANZA FISCAL N° 15 PRECIO PUBLICO SERVICIOS

BASCULA PUBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDO.— Exponer al público el presente acuerdo y Ordenanzas-tarifas modificadas, durante un plazo de treinta días en el B.O.R. y Tablón de Anuncios a efectos de su examen y presentación de posibles reclamaciones por los interesados (Artº 17 LRHL).

TERCERO.— Elevar a definitivo el presente acuerdo en ausencia de reclamaciones y en caso de su presentación resolver las mismas, procediendo a la aprobación definitiva de las Ordenanzas modificadas y publicación del texto íntegro en el B.O.R., entrando en vigor a partir de dicha fecha (Artº 17.3 y 4 LRHL)''.

Y para la debida constancia, con el fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, con la salvedad y reserva previstas en el art.º 206 del R.O.F., de orden y con el visto bueno y sello de esta Alcaldía, en la villa de Pradejón, a 18 de Octubre de 1991.— Vº Bº El Alcalde.— El Secretario General.

Texto Integro de las Ordenanzas-Tarifas Fiscales

Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.**TIPO DE GRAVAMEN.—**

Artº.2º-I Bienes de Naturaleza Urbana.— El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,60%.

APROBACION.

La presente Ordenanza objeto de modificación, ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y uno en el punto segundo del orden del día.

DISPOSICION FINAL-VIGENCIA.

La presente Ordenanza modificada en cuanto a su tipo, surtirá efectos a partir de primero de Enero de 1.992 y ejercicios sucesivos, siguiendo en vigor en cuanto no se acuerde su derogación o modificación.

Pradejón, a 14 de Octubre de 1.991.— Vº Bº El Alcalde.— El Secretario General.

Ordenanza Fiscal nº 6 reguladora de la Tasa por Servicio del Cementerio.**BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.**

Artº 3º.2 La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

* Nichos veinte años: 25.000 Ptas.

APROBACION.

La presente Ordenanza objeto de modificación, ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y uno, punto segundo del orden del día.

DISPOSICION FINAL-VIGENCIA.

La presente Ordenanza modificada en cuanto a su tarifa conforme a las disposiciones vigentes, surtirá efectos a partir de primeros de Enero de 1.992, siguiendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Pradejón, a 14 de Octubre de 1991.— Vº Bº El Alcalde.— El Secretario General.

Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida domiciliar de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.**BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA:**

Artº 3º.2 La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

PRIMERA: Viviendas familiares, Pensiones, Bancos, Peluquerías, Panaderías, Estancos, Farmacias, Comercios, Tiendas, Locales, Oficinas y Similares, Herrerías y Carpinterías: 4.000 Pt/AN.

SEGUNDA: Bares, Cafeterías, Pescaderías, Carnecerías, Fruterías, Cines, Cooperativas, Almacenes, Talleres, Garajes, Fábricas y otros similares: 8.000 Pt/AN.

APROBACION:

La presente Ordenanza objeto de modificación, ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y uno, punto segundo del orden del día.

DISPOSICION FINAL-VIGENCIA:

La presente Ordenanza modificada en cuanto a sus tarifas conforme a las disposiciones vigentes, surtirá efectos a partir de primero de Enero de 1.992, siguiendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Pradejón, a 14 de Octubre de 1.991.— Vº Bº El Alcalde.— El Secretario General.

Ordenanza Fiscal nº 8 Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de los Servicios de Piscinas e Instalaciones.**TARIFAS**

Artº 3º. La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

T A R I F A

- ENTRADA DIARIA MENORES 14 AÑOS: 100 Pts.
- ENTRADA DIARIA MAYORES 14 AÑOS: 200 Pts.
- ABONO MENSUAL MENORES 14 AÑOS: 1.000 Pts.
- ABONO MENSUAL MAYORES 14 AÑOS: 1.700 Pts.
- ABONO TEMPORADA MENORES 14 AÑOS: 1.700 Pts.
- ABONO TEMPORADA MAYORES 14 AÑOS: 2.700 Pts.
- ABONO FAMILIAR SIN HIJOS: 3.500 Pts.
- ABONO FAMILIAR CON UN HIJO: 4.100 Pts.
- ABONO FAMILIAR CON DOS HIJOS: 4.600 Pts.
- ABONO FAMILIAR CON TRES HIJOS: 5.000 Pts.
- ABONO FAMILIAR CON CUATRO HIJOS: 5.300 Pts.
- ABONO FAMILIAR CON CINCO HIJOS: 5.600 Pts.
- ABONO FAMILIAR CON SEIS HIJOS: 5.900 Pts.

APROBACION.

La presente Ordenanza objeto de modificación, ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y uno, punto segundo del orden del día.

DISPOSICION FINAL-VIGENCIA.

La presente Ordenanza modificada en cuanto a sus tarifas conforme a las disposiciones vigentes, surtirá efectos a partir de primero de Enero de 1.992, siguiendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Pradejón, a 14 de Octubre de 1.991.— Vº Bº El Alcalde.— El Secretario General.

Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de los Precios Públicos por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.**TARIFAS.**

Artº 3º La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente

T A R I F A

* Una mesa y cuatro sillas: 3.000 Pts./trimestre.

APROBACION.

La presente Ordenanza objeto de modificación, ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y uno, punto segundo del orden del día.

DISPOSICION FINAL VIGENTE.

La presente Ordenanza modificada en cuanto a sus tarifas conforme a las disposiciones vigentes, surtirá efectos a partir de primeros de Enero de 1.992, siguiendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Pradejón, a 18 de Octubre de 1.991.— Vº Bº El Alcalde.— El Secretario General.

Ordenanza Fiscal nº 15 reguladora de los precios públicos por la prestación de Servicios de Báscula Pública Municipal.**TARIFAS.**

Artº 3º. La cuantía del precio público por la utilización del Servicio de Pesaje en la Báscula Municipal, será la fijada en las siguientes

T A R I F A S

- PESADAS HASTA 1.000 KGS. DESCONTADA LA TARA: 100 Pts.
- PESADAS DE 1.001 A 8.000 KGS. DESCONTADA LA TARA: 200 Pts.
- PESADAS DE 8.001 A 20.000 KGS. DESCONTADA LA TARA: 250 Pts.
- PESADAS DE 20.001 A 60.000 KGS. DESCONTADA LA TARA: 300 Pts.

APROBACION.

La presente Ordenanza objeto de modificación, ha sido aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y uno, punto segundo del orden del día.

DISPOSICION FINAL-VIGENCIA.

La presente Ordenanza modificada en cuanto a sus tarifas conforme a las disposiciones vigentes, surtirá efectos a partir de primeros de Enero de 1.992, siguiendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Pradejón, a 18 de Octubre de 1.991.— Vº Bº El Alcalde.— El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE QUEL**Exposición Pública del expediente de Modificación de Créditos III.C.2261**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 1991, se aprobó, inicialmente, el expediente nº 5/91, de Modificación de Créditos en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por Bajas de Créditos de otras Partidas del Presupuesto vigente no comprendidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, se dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Quel, a 4 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Pérez Marzo.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Aprobación definitiva de expediente nº 2/91 de modificación de créditos III.C.2290

Elevado a definitivo, el acuerdo plenario de fecha de 25 de octubre pasado, relativo a la aprobación inicial de expediente nº 2/91 de Modificación de Créditos, del Presupuesto General en vigor, con cargo a superávit parcial del ejercicio anterior liquidado, mayores ingresos y transferencias, a nivel de capítulos ofrece el siguiente resultado:

SUPLEMENTOS:	
Capítulo II	16.221.717 pts.
Capítulo VI	220.000 pts.
Total	16.441.717 pts.
FINANCIACION:	
Aplicación del superávit	9.823.236 pts.
Mayores ingresos	718.481 pts.
Transferencias	5.900.000 pts.
Total	16.441.717 pts.
Total Diferencia	NIVELADO

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Rincón de Soto, 9 de diciembre de 1991.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991 III.C.2262

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.534.090
3	Tasas y otros ingresos	5.431.725
4	Transferencias corrientes	16.368.635
5	Ingresos patrimoniales	355.550
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	610.000
TOTAL INGRESOS		30.505.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	3.725.762
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.207.506
3	Gastos financieros	219.104
4	Transferencias corrientes	143.631
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	21.208.997
TOTAL GASTOS		30.505.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Rodezno, a 28 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.2263

El Ayuntamiento Pleno de esta villa en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 1991, acordó encomendar la delegación de la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado por un periodo de dos años, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y Disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme está establecido en el art. 7.2 de la mencionada Ley.

Sajazarra, a 3 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Isaac Salazar Corral.

Gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles III.C.2264

El Ayuntamiento Pleno de esta villa reunido en sesión ordinaria el día 2 de Diciembre de 1991, acordó por unanimidad delegar las competencias de gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles, a la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Transitoria Undécima de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Sajazarra, a 3 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Isaac Salazar Corral.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Exposición Pública de un expediente de Modificación de Créditos III.C.2265

Don Leoncio Martínez Pascual, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sorzano (La Rioja), habiendo sido acordado por unanimidad por la Corporación municipal, en Sesión Ordinaria de 18 de Noviembre de 1991, la aprobación provisional del Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto General de Sorzano de 1991.

Hace Saber: Que, todos los antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de esta Casa Consistorial por término de quince días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo citado de modificación de créditos en los términos del artículo 150º de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos, en Sorzano a 10 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.2266

Aprobado por el Pleno de la Corporación la encomienda de la gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles a la Comunidad Autónoma de La Rioja, se hace público para general conocimiento en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

AYUNTAMIENTO DE TERROBA

Exposición Pública de la cuenta general de 1990 III.C.2267

Presentada la Cuenta General del Presupuesto así como la Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, a efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Terroba, a 5 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.2268

Dª Teresa Guerra Hernáez, Secretaria del Ayuntamiento de Terroba de Cameros (La Rioja), Certifico: Que el Pleno de esta Corporación acordó por unanimidad solicitar que la Comunidad Autónoma de La Rioja se haga cargo de la encomienda de la gestión del Impuesto Municipal de Bienes Inmuebles.

Y para que conste firmo el presente, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en Terroba de Cameros, a 5 de Diciembre de 1991.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TIRGO

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas III.C.2269

El Pleno de este Ayuntamiento de Tirgo, en sesión celebrada el día 9

de Noviembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado por un período máximo de dos años, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 7-2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Tirgo, a 2 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Eduardo Gómez Ortún.

Exposición Pública de la Ordenanza por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.2270

Aprobada inicialmente la Ordenanza por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada en el Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Tirgo, a 2 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Eduardo Gómez Ortún.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.2271

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.305.000
2	Impuestos indirectos	250.000
3	Tasas y otros ingresos	6.625.000
4	Transferencias corrientes	2.015.000
5	Ingresos patrimoniales	8.511.677
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	7.357.978
	TOTAL INGRESOS	27.064.655
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	3.689.366
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.775.000
3	Gastos financieros	850.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	15.075.299
9	Pasivos financieros	675.000
	TOTAL GASTOS	27.064.655

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Tirgo, a 25 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Gestión del Impuesto de Actividades Económicas

III.C.2272

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, ha sido acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de Octubre del año en curso, encomendar la Gestión del Impuesto de Actividades Económicas a la Administración Tributaria del Estado, por un período de dos años. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Torrecilla sobre Alesanco, a 2 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Exposición Pública de la Liquidación del Presupuesto de 1990

III.C.2273

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de Octubre del año en curso, la Liquidación del Presupuesto Municipal

Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1990, se expone al público en la Secretaría Municipal, a fin de ser examinada durante 15 días hábiles, y presentar las alegaciones contra la misma por quienes se consideren interesados, durante el citado plazo y 8 días más.

Torrecilla sobre Alesanco, a 2 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO

Exposición Pública del Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/91

III.C.2274

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos núm. 1/91, del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, se expone al público por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, en relación con el 38-2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley anteriormente citada.

Torremontalbo, a 30 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Exposición Pública de la Imposición de varios tributos

III.C.2275

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

1.— Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de los siguientes tributos:

a).— Impuesto sobre Actividades Económicas.

b).— Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.— Exposición Pública del presente acuerdo provisional, así como de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos, durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3.— Transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, procediéndose seguidamente a la publicación del texto de la parte dispositiva del acuerdo, así como el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales aprobadas; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988.

Valgañón, a 4 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Exposición Pública de la modificación de una Ordenanza Fiscal

III.C.2276

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

Ordenanza Fiscal nº 9: Reguladora del Precio Público por suministro de agua potable a domicilio.

Lo que se hace público por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas modificaciones, de conformidad con lo prevenido en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valgañón, a 4 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Gestión Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.2277

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 1991, acordó encomendar la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a la Administración del Estado, por un período máximo de dos años, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a lo prescrito en el art. 7.2 de la mencionada Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Valgañón, a 4 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Gestión Tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

III.C.2278

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 3 de diciembre de 1991, acordó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma

de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/1988, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Valgañón, a 4 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE RIOJA

Gestión del Impuesto de bienes inmuebles III.C.2291

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 7 de diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 831/1989, de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 29 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda solicitar de la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio por ésta de las competencias que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles atribuye a los Ayuntamientos el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Ley 39/88, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villaverde de Rioja, a 7 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.2279

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villoslada de Cameros.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villoslada de Cameros, a 29 de noviembre de 1991. — El Alcalde, Siro Ceniceros Vallejo.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto IV.2378

D. José-Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 2.371/91 seguidos a instancia de D. Victoriano Mateo Traperero y D. Adolfo Romero Echevarría contra las demandadas Gas Icoresa Rioja, S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Gas Icoresa Rioja, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 29 de Enero de 1992 a las 9,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Gas Icoresa S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 4 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

Edicto IV.2379

D. José-Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 2.634/91 seguidos a instancia de D. Jesús Doniga Rodríguez contra las demandadas Instalaciones y Montajes Caliqua, S.A., y Fogasa, en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Instalaciones y Montajes Caliqua, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 29 de Enero de 1992 a las 9,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Instalaciones y Montajes Caliqua S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 4 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

Edicto de Subasta IV.2389

Don José Miguel de Frutos Vinuesa Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos señalados con el núm. 941/90 y otros ejecución núm. 38/91 a instancia de María Isabel Pérez Calvo contra Guarnecidos Cesma, S.L. con domicilio en C/ Santa Marina 13 bajo de Arnedo (La Rioja) en reclamación de Despido y Cantidades por la suma de 776.400 pts. en el cual se sacan en venta y pública subasta, los bienes embargados al demandado, en la forma prevenida en la Ley por término de veinte días, cuya relación figura al final de este edicto, bajo las siguientes

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Pío XII, 33, 1ª planta.

En Primera Subasta, el día 13 de Enero de 1992 en segunda subasta, en su caso, el día 10 de Febrero de 1992 y en tercera subasta, también en su caso el día 9 de marzo de 1992, señalándose como hora para todas ellas la de las 11 de la mañana, celebrándose en la siguiente forma:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá, el deudor liberar sus bienes, pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar en la cuenta nº 226000064003891 de B.B.V. de este Juzgado Social, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del valor de tasación de los bienes.

Tercera: Los ejecutantes, podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y que en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta: Que la segunda subasta, se celebrará con rebaja del 25% del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, y, que en la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento de la cantada en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Sexta: Que las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el justificante de la consignación previa efectuada en la cuenta del B.B.V.

Séptima: Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena: El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Décima: Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Undécima: La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Máquina automática de dos canillas de colocación de ojete marca JOVER.
— Máquina de ribetear PHAFF.
— Máquina de ribetear TEMPEST.
— Máquina plana de una aguja ALFA.
— Máquina de columna de dos agujas ADDLER.
Valoradas en novecientos noventa mil pesetas.
Dado en Logroño, a 25 de Noviembre de 1991.— El Secretario.

Edicto de Subasta

IV.2390

Don José Miguel de Frutos Vinuesa Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos señalados con el núm. 185/90 y otros ejecución núm. 123/90 a instancia de Pedro Juan Baquero Neila y otros contra la Empresa Porfirio Díez Martínez con domicilio en Anguiano (La Rioja) en reclamación de 12.252.747 pts. de principal y 1.225.274 pts. de costas en la cual se sacan en venta y pública subasta, los bienes embargados al demandado, en la forma prevenida en la Ley por término de veinte días, cuya relación figura al final de este edicto, bajo las siguientes

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Pío XII, 33, 1ª planta.

En Primera Subasta, el día 20 de Enero de 1992 en segunda subasta, en su caso, el día 17 de Febrero de 1992 y en tercera subasta, también en su caso el día 16 de marzo de 1992, señalándose como hora para todas ellas la de las 11,15 de la mañana, celebrándose en la siguiente forma:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá, el deudor liberar sus bienes, pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar en la cuenta nº 226000064012390 de B.B.V. de este Juzgado Social, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del valor de tasación de los bienes.

Tercera: Los ejecutantes, podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y que en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta: Que la segunda subasta, se celebrará con rebaja del 25% del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, y, que en la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Sexta: Que las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el justificante de la consignación previa efectuada en la cuenta del B.B.V.

Séptima: Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena: El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Décima: Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Undécima: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad obran en autos en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima: La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.— Mitad indivisa de la finca núm. 4.88, inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera en el Tomo 757, Libro 47, folio 65, situada en el término de Viñas de Abajo, de 78 áreas y 2 centiáreas, sobre las que hay construidas las siguientes edificaciones:

a) Pabellón industrial, destinado a secadero y almacén de madera, con una superficie de 207 m².

b) Pabellón industrial, destinado a aserradero, con una superficie de 362 m².

VALOR: 889.063 Ptas.

2.— Mitad indivisa de la finca núm. 4.572, registrada en Nájera en el Tomo 757, Libro 36, Folio 73, situada en el término de Soto Bajero, y con una superficie de 7 áreas y 10 centiáreas.

VALOR: 562.675 Ptas.

3.— Mitad indivisa de la finca núm. 4.573, registrada en Nájera en el Tomo 757, Libro 36, folio 74, situada en el término de Peñota, y con una

superficie de 5 áreas y 39 centiáreas.

VALOR: 438.477 Ptas.

4.— Mitad indivisa de la finca núm. 4.610, registrada en Nájera en el Tomo 757, Libro 36, folio 112, situada en el término Los Brazos, y con una superficie de 5 áreas y 38 centiáreas.

VALOR: 386.553 Ptas.

5.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.627, registrada en Nájera en el Tomo 847, Libro 41, folio 162, situada en el término de Las Esperillas, superficie 22 áreas y 19 centiáreas.

VALOR: 459.333 Ptas.

6.— Mitad Indivisa de la finca núm. 5.628, registrada en Nájera en el Tomo 847, Libro 41, folio 163, situada en el término de San Clemente, superficie 2 áreas y 21 centiáreas.

VALOR: 47.515 Ptas.

7.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.629, registrada en Nájera en el Tomo 847, Libro 41, folio 164, situada en el Término de Vacarizuelas, superficie 23 áreas, y 33 centiáreas.

VALOR: 480.598 Ptas.

8.— Mitad Indivisa de la finca núm. 5.630, registrada en Nájera en el Tomo 847, Libro 41, folio 165, situada en el término de El Echar, superficie 10 áreas y 37 centiáreas.

VALOR: 216.733 Ptas.

9.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.631, registrada en Nájera en el Tomo 847, Libro 41, Folio 166, situada en el Término de Campo, y con una superficie de 5 áreas y 6 centiáreas.

VALOR: 111.488 Ptas.

10.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.632, registrada en Nájera en el Tomo 847, Libro 41, folio 167, situada en el término de Campo, y con una superficie de 7 áreas y 43 centiáreas.

VALOR: 147.114 Ptas.

11.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.633, registrada en Nájera en el Tomo 847, Libro 41, folio 168, situada en el término de Cabezal de Campo, y con una superficie de 9 áreas y 91 centiáreas.

VALOR: 185.317 Ptas.

12.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.634, registrada en Nájera en el Tomo 847, Libro 41, folio 169, situada en el término de Cabezal de Campo, y con una superficie de 16 áreas y 11 centiáreas.

VALOR: 301.257 Ptas.

13.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.635, registrada en Nájera en el Tomo 847, Libro 41, folio 170, situada en el término de Cajigal, Superficie 18 áreas y 59 centiáreas.

VALOR: 351.351 Ptas.

14.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.636, registrada en Nájera en el Tomo 847, Libro 41, folio 171, situada en el término de Solana Cantagrande, y con una superficie de 24 áreas y 2 centiáreas.

VALOR: 429.958 Ptas.

15.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.637, registrada en Nájera en el Tomo 847, Libro 41, Folio 172, situada en el término de Las Eras, y con una superficie de 15 áreas y 50 centiáreas.

VALOR: 303.800 Ptas.

16.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.638, registrada en Nájera en el Tomo 847, Libro 41, Folio 173, situada en el término de Solana Los Sotos, y con una superficie de 14 áreas y 16 centiáreas.

VALOR: 294.528 Ptas.

17.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.639, registrada en Nájera en el Tomo 847, Libro 41, Folio 174, situada en el término de Encinedo, y con una superficie de 2 áreas y 47 centiáreas.

VALOR: 60.515 Ptas.

18.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.641, registrada en Nájera en el Tomo 866, Libro 42, Folio 1, situada en el término de Cuesta Balagué, y con una superficie de 6 áreas y 30 centiáreas.

VALOR: 159.887 Ptas.

19.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.642, registrada en Nájera en el Tomo 866, Libro 42, Folio 2, situada en el término de Vacarizuelas, y con una superficie de 9 áreas y 7 centiáreas.

VALOR: 213.145 Ptas.

20.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.643, registrada en Nájera en el Tomo 866, Libro 42, Folio 3, situada en el término de Tres Puertas, y con una superficie de 7 áreas y 97 centiáreas.

VALOR: 196.859 Ptas.

21.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.646, registrada en Nájera en el Tomo 866, Libro 42, Folio 6, situada en el término de La Untana, y con una superficie de 11 áreas y 35 centiáreas.

VALOR: 257.645 Ptas.

22.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.647, registrada en Nájera en el Tomo 866, Libro 42, Folio 7, situada en el término de Las Calles, y con una superficie de 12 áreas y 48 centiáreas.

VALOR: 146.016 Ptas.

23.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.648, registrada en Nájera en el Tomo 866, Libro 42, Folio 8, situada en el término de La Esperilla, y con una superficie de 9 áreas y 84 centiáreas.

VALOR: 233.208 Ptas.

24.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.649, registrada en Nájera en el Tomo 866, Libro 42, Folio 9, situada en el término de El Echar, y con una superficie de 21 áreas y 16 centiáreas.

VALOR: 374.709 Ptas.

25.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.650, registrada en Nájera en el Tomo 866, Libro 42, Folio 10, situada en el término de El Echar, y con una superficie de 18 áreas y 50 centiáreas.

VALOR: 349.650 Ptas.

26.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.651, registrada en Nájera en el Tomo 866, Libro 42, Folio 11, situada en el término de El Echar, y con una superficie de 9 áreas y 50 centiáreas.

VALOR: 227.050 Ptas.

27.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.653, registrada en Nájera en el Tomo 866, Libro 42, Folio 13, situada en el término de Solana, y con una superficie de 20 áreas y 74 centiáreas.

VALOR: 377.468 Ptas.

28.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.654, registrada en Nájera en el Tomo 866, Libro 42, Folio 14, situada en el término de La Losilla, y con una superficie de 34 áreas.

VALOR: 516.800 Ptas.

29.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.655, registrada en Nájera en el Tomo 866, Libro 42, Folio 15, situada en el término de Balagué, y con una superficie de 9 áreas y 95 centiáreas.

VALOR: 225.865 Ptas.

30.— Mitad indivisa de la finca núm. 5.657, registrada en Nájera en el Tomo 866, Libro 42, Folio 17, situada en el término de Curruñuelo, y con una superficie de 41 áreas y 39 centiáreas.

VALOR: 587.738 Ptas.

31.— Finca núm. 6.424, registrada en Nájera en el Tomo 967, Libro 41, Folio 39, situada en el término de Balagué, y con una superficie de 29 áreas y 1 centiárea.

VALOR: 498.972 Ptas.

Asciende el total de la Valoración a la suma de diez millones treinta y una mil doscientas ochenta y siete pesetas,

Dado en Logroño, a 2 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

Edicto de Subasta

IV.2391

Don José Miguel de Frutos Vinuesa Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos señalados con el núm. 931/90 y otros ejecución núm. 71/91 a instancia de Francisco Luis Bartolomé Nájera contra Centro de Informática Pascal, S.L. con domicilio en Logroño C/ San Antón 2 en reclamación de 1.303.994 Pts. de principal y 130.994 pts. de costas en el cual se sacan en venta y pública subasta, los bienes embargados al demandado, en la forma prevenida en la Ley por término de veinte días, cuya relación figura al final de este edicto, bajo las siguientes

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Pío XII, 33, 1ª planta.

En Primera Subasta, el día 20 de Enero de 1992 en segunda subasta, en su caso, el día 17 de Febrero de 1992 y en tercera subasta, también en su caso el día 16 de marzo de 1992, señalándose como hora para todas ellas la de las 11 de la mañana, celebrándose en la siguiente forma:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá, el deudor liberar sus bienes, pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar en la cuenta nº 22600064007191 de B.B.V. de este Juzgado Social, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del valor de tasación de los bienes.

Tercera: Los ejecutantes, podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y que en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta: Que la segunda subasta, se celebrará con rebaja del 25% del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, y, que en la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento de la cantida en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Sexta: Que las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el justificante de la consignación previa efectuada en la cuenta del B.B.V.

Séptima: Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena: El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Décima: Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Undécima: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad obran en autos en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécima: La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Entreplanta, sita en Logroño calle San Antón, 2 de una superficie de 464,19 m2. inscrita al libro 954, Folio 11, Finca 44.491 del Registro de la Propiedad número 3 de Logroño, valorada en trescientos seis millones doscientas noventa y cinco mil setecientos setenta y dos pesetas.

— Ordenador I.B.M.. valorado en ciento setenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Dado en Logroño, a 2 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

Edicto de Subasta

IV.2392

Don José Miguel de Frutos Vinuesa Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos señalados con el núm. 475/91 y otros ejecución núm. 88/91 a instancia de José Mª Rojas Bravo contr Pinturas A.R., S.L. con domicilio en Logroño C/ Mª Teresa Gil de Gárate, 20-22 en reclamación de 791.574 pts. de principal y 79.157 Pts. de costas en el cual se sacan en venta y pública subasta, los bienes embargados al demandado, en la forma prevenida en la Ley por término de ocho días, cuya relación figura al final de este edicto, bajo las siguientes

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Pío XII, 33, 1ª planta.

En Primera Subasta, el día 20 de Enero de 1992 en segunda subasta, en su caso, el día 17 de Febrero de 1992 y en tercera subasta, también en su caso el día 16 de marzo de 1992, señalándose como hora para todas ellas la de las 11 de la mañana, celebrándose en la siguiente forma:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá, el deudor liberar sus bienes, pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar en la cuenta nº 22600064008891 de B.B.V. de este Juzgado Social, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del valor de tasación de los bienes.

Tercera: Los ejecutantes, podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y que en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta: Que la segunda subasta, se celebrará con rebaja del 25% del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, y, que en la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento de la cantida en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Sexta: Que las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el justificante de la consignación previa efectuada en la cuenta del B.B.V.

Séptima: Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena: El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Décima: Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Undécima: La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

97 cubos de pintura plástica de interior BETA PLAST, 20 marca BEISIER, valorados en ciento seis mil setecientos pesetas.

Dado en Logroño, a 3 de Diciembre de 1991.

Edicto de Subasta

IV.2393

Don José Miguel de Frutos Vinuesa Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos señalados con el núm. 1432/89 y otros ejecución núm. 32/90 a instancia de Félix Rodríguez Velasco contra Suministros Allo, S.L. con domicilio en Hospitalet de Llobregat en reclamación de 1.766.265 Pts. por despido en el cual se sacan en venta y pública subasta, los bienes embargados al demandado, en la forma prevenida

en la Ley por término de veinte días, cuya relación figura al final de este edicto, bajo las siguientes

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Pío XII, 33, 1ª planta.

En Primera Subasta, el día 13 de Enero de 1992 en segunda subasta, en su caso, el día 10 de Febrero de 1992 y en tercera subasta, también en su caso el día 9 de marzo de 1992, señalándose como hora para todas ellas la de las 12 de la mañana, celebrándose en la siguiente forma:

Primera: Que antes de verificarse el remate, podrá, el deudor liberar sus bienes, pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar en la cuenta nº 226000064003290 de B.B.V. de este Juzgado Social, una cantidad igual, por lo menos al veinte por ciento del valor de tasación de los bienes.

Tercera: Los ejecutantes, podrán tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el aludido depósito.

Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y que en primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para cada una de ellas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinta: Que la segunda subasta, se celebrará con rebaja del 25% del valor de tasación de los bienes objeto de subasta, y, que en la tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del veinticinco por ciento de la cantida en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Sexta: Que las posturas podrán hacerse también por escrito desde la publicación del edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, en pliego cerrado, depositando en Secretaría, junto con dicho pliego el justificante de la consignación previa efectuada en la cuenta del B.B.V.

Séptima: Solo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava: Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación en la forma y con las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Novena: El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

Décima: Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

Undécima: La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1 Ordenador Olivetti.

1 Impresora Olivetti.

1 Impresora Printer, 3.

1 Fax Ricoh 07.

Valorados en 275.000 Ptas.

Dado en Logroño, a 5 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2394

Dª Mª Teresa de la Cueva Aleu, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo con el nº 729/84, P., a instancia del Banco Industrial de Guipúzcoa S.A. contra D. Carlos Marrodán Martínez, en el que con fecha 12 de abril del presente año, se procedió a practicar la correspondiente Tasación de Costas y liquidación de intereses, ascendiendo respectivamente a las cantidades de 73.247 pts. y 11.534 pts., de lo cual se da traslado por el presente al condenado a su pago D. Carlos Marrodán Martínez por término de tres días.

Y para que sirva de traslado a D. Carlos Marrodán Martínez, expido el presente en Logroño, a 4 de diciembre de 1991.— La Secretaria.

Sentencia

IV.2380

Ilma. Sra. Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal, señalado con el número 245/91, en el que se dictó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 17 de Octubre de 1991.

Visto en el Juzgado de 1ª Instancia los presentes autos de Juicio Verbal Civil registrados con el número 245/91 seguidos a instancia de Dª Agustina Bravo Paredes representada por el Procurador Sr. Larumbe y dirigida por el Letrado Sr. Gonzalo, contra D. José Daniel López Pascual, Compañía de Seguros Winterhur S.A. y D. Santos Jiménez Torrecilla y Dª María Luz Jiménez Rodríguez, representados estos tres últimos por el Procurador Sr.

Toledo y dirigidos por la Letrada Sra. Romera, y declarado el primero en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por accidente de tráfico y

FALLO: Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda interpuesta por Dª Agustina Bravo Paredes contra D. José Daniel López Pascual, Cia de Seguros Winterhur S.A., D. Santos Jiménez Torrecilla y Dª María Luz Jiménez Rodríguez, a quienes absuelvo de la misma.

Condeno a Dª Agustina Bravo Paredes al pago de las costas de este proceso.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de Apelación para ante la Excm. Audiencia Provincial de Logroño en término de tres días.

Y para que sirva de notificación a D. José Daniel López Pascual en rebeldía procesal, se expide del presente en Logroño, a 3 de Diciembre de 1991.— La Secretaria Judicial.

Edicto de Subasta

IV.2381

Doña María Teresa de la Cueva Aleu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo, nº 756/84, P. instados por Antonio Abad Torrecilla, S.L. contra D. Alberto García Pardo, en reclamación de 663.840 Ptas., he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, los bienes embargados al demandado y que después se dirán las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Bretón de los Herreros nº 5-7, los próximos días 19 febrero, 18 marzo y 14 abril de 1992 a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Se entenderá que los licitadores se conforman con la titulación obrante en autos, la cual podrán examinar en Secretaría hasta el acto de la subasta.

Las fincas objeto de subasta son las siguientes:

Urbana: Vivienda sita en la planta sótano 1, puerta 2ª, departamento 4, de la casa sita en el nº 128 de la C/ San Antonio María Claret, de Montgat (Barcelona), de una superficie de 64,84 m2. aproximadamente y cuyo valor se estima en 2.850.000 pts.

En Logroño, a 4 de diciembre de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2382

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Voluntario de Testamentaria nº 136/91, seguidos a instancia de Dª Florentina Crespo Grijalba, contra D. Bienvenido Jesús Azcona Crespo, Dª Brígida García Zorzano, Herederos de D. Felipe Crespo Grijalba, D. José Luis Crespo García, Mª Estrella Crespo García, Herederos de Dª Serapia Crespo Grijalba, Herederos de D. Serafín Crespo García; en los que con fecha 3 de diciembre se ha dictado resolución en la que se acuerda citar a los herederos de D. Serafín Crespo Grijalba, herederos de Dª Serapia Crespo Grijalba, y herederos de D. Felipe Crespo Grijalba, para que comparezcan ante este Juzgado el día 16 de Enero de 1992 para la formalización judicial del inventario de bienes de Dª Florentina Crespo Grijalba.

Y para que sirva de citación a los herederos de D. Serafín Crespo Grijalba, Dª Serapia Crespo Grijalba y de D. Felipe Crespo Grijalba, expido el presente en Logroño, a 3 de diciembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Requisitoria

IV.2383

Dª Carmen López de Silanes Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy Fe y Testimonio que en el Procedimiento Abreviado 67/91 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta la prisión provisional del acusado Berthe Adama interesando su busca y captura al Ilmo. Sr. Director de Seguridad del Estado y Guardia Civil. Ilámesele por requisitorias que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia de La Rioja y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo el apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. D^a Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño.

De todo lo cual, doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la ciudad de Logroño, a 3 de Diciembre de 1991. Doy Fe.

Edicto

IV.2384

En virtud de lo acordado por Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 5, de conformidad con la providencia dictada en esta fecha en los autos de Juicio Menor Cuantía 212-91 seguidos a instancia de Banco Industrial de Guipúzcoa S.A. contra D. Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, Doña Gloria Fernández Cárcamo, Doña Emilia Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, D. Francisco Javier Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, Herencia Yacente y Herederos de D. Francisco José y D. Alejandro Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada, sobre reclamación de cantidad en cuantía de 24.092.201 pesetas: se notifica a Herencia Yacente y Herederos de D. Francisco José Martínez Corbalán y D. Alejandro Martínez Corbalán, que se ha trabado embargo sobre las participaciones sociales que les correspondan en la mercantil "Nueva Cerámica S.L." de Alfaro, para cubrir la cantidad reclamada.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente en Logroño a 4 de Diciembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2395

D^a Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n^o 109/91, a instancia de Bacigalupe Hermanos S.L., vecina de Pradoluengo (Burgos), contra Embutidos Amutio S.A.L., con domicilio en Baños de Río Tobía c/ Real n^o 3, en reclamación de cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.— En Logroño, a 27 de noviembre de 1991.— La Ilma. Sra. Dña. Eva María Gómez Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia n^o 6 de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo n^o 109/91, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Bacigalupe Hermanos S.L., representado por la Procurador Sra. Purón Picatoste, y bajo la dirección del Letrado D^a M^a Gracia Iribarren, y de la otra como demandado Embutidos Amutio S.A.L., con domicilio en Baños de Río Tobía, C/ Real n^o 3, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Embutidos Amutio S.A.L., con domicilio en Baños de Río Tobía, c/ Real n^o 3, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Bacigalupe Hermanos S.L., de la cantidad de cuatrocientas sesenta y ocho mil setecientos doce pesetas (468.712) de importe principal, más los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Embutidos Amutio S.A.L., que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 9 de diciembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 7 DE LOGROÑO

Edicto

IV.2385

D. José Manuel Yuste Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 7 de Logroño.

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Suspensión

de Pagos núm. 103/91, a instancias de la Procuradora Sra. Gómez del Río, en nombre y representación de Escayolas La Paloma S.A., en el que con fecha de hoy se ha dictado auto, cuya parte dispositiva, dice:

"S. S.", acuerda suspender la Junta de Acreedores señalada para el día 11 de diciembre de 1991, en el expediente de Suspensión de Pagos de la Mercantil "Escayolas La Paloma", sustituyéndola por la tramitación escrita que establece el art. 18 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de Julio de 1922 para la cual se concede un plazo de tres meses que comenzará a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución a la suspensa dentro del cual deberá presentar a este Juzgado proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica en la forma y con los requisitos establecidos en el art. 19 de la mencionada Ley. Comuníquese esta resolución a la Entidad suspensa por medio de su representación procesal, al Ministerio Fiscal, a los interventores y a los acreedores que tengan reconocido el crédito, y a las que se les reconozca con la aprobación definitiva de la lista, haciéndole por medio de sus procuradores a los que hubiesen comparecido por medio de cédula a los que residen en esta ciudad y por carta certificada con acuse de recibo, a los residentes fuera de ella.

Comuníquese este auto mediante oficio a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, anótese en el libro Registro Especial de Suspensiones de pagos y Quiebras de este Juzgado, publíquese en el Boletín Oficial de esta Provincia, así como en uno de los periódicos de esta ciudad, por medio de edictos, fijándose también un ejemplar en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, anótese en el Registro Mercantil de la Provincia, expidiéndose para ello mandamiento por duplicado al Sr. Encargado del mismo, entregándose a la Procuradora los despachos acordados librar para que cuide de su diligenciamiento.

Dado en Logroño, a 5 de Diciembre de 1991.— El Magistrado-Juez— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 1 DE CALAHORRA

Edicto de Subasta

IV.2386

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido:

Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 412-90 a instancia de "Banco Exterior de España, S.A." domiciliado en Madrid, Carrera de San Jerónimo núm. 36, contra "Antonieta de Calahorra, S.A." y D. Angel Alonso Martínez domiciliado en Calahorra y en situación procesal de rebeldía, en los que se ha acordado que el día 30 de Enero de 1992 a las 10,30 horas se celebre primera subasta pública de los bienes embargados que se indican al final, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Las condiciones de dicha subasta serán las establecidas en los arts. 1.149 y siguientes de la Ley de Enj. Civil.

Los licitadores podrán examinar la titulación de los bienes, si la hubiere, en la Secretaría del Juzgado, subrogándose aquellos en las firmas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 27 de Febrero de 1992 a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación que servirá de tipo, y si esta también fuese declarada desierta, se anuncia tercera subasta para el día 26 de Marzo de 1992 a las 10,30 horas sin sujeción a tipo en la misma Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes Objeto de Subasta:

— Mitad Indivisa de dehesa de pastos, en la partida de Soanilla y Carrizal, de 114 Ha., 41 áreas y 89 ca. en término municipal de Gallur (Zaragoza). Inscrita al Tomo 365, folio 36, finca 1352 del Registro de la Propiedad de Borja. Pericialmente valorada en 8.526.600 ptas.

— Una octava parte indivisa de parcela de terreno con destino a vial público, formando parte de una calleja, que parte de la calle Doctor Fleming, Mide 165 m2. Inscrita al Tomo 287, del Archivo, Libro 181 de Calahorra, folio 112, finca 8.170 quintuplicado, inscripción 23^a. Pericialmente valorada en 618.600 ptas.

— Los locales y viviendas siguientes, pertenecientes al edificio de Avenida de la Estación núm. 47, calle Viacampo n^o 2 y Pedro Lepe n^o 1 de Calahorra:

— Local en planta baja, número 2A de 297 m2. y cuota de 10,508%.

— Vivienda en primera planta alta, tipo A puerta centro-izquierda, con una superficie útil de 86,25 m2. Es la vivienda núm. 3, con cuota de 7,70%.

— Vivienda en primera planta alta tipo B, puerta izquierda, de 100,61 m2. útiles. Es la vivienda número 4 y representa una cuota de 9,60%.

— Vivienda en primera planta alta, tipo C, puerta centro-derecha, de 89,92 m2. útiles. Es la vivienda número 5 y con cuota de participación del 8,60%.

— Vivienda en primera planta alta, tipo D, puerta derecha, de 110,82 m2. útiles. Es la vivienda número 6 y representa una cuota de 9,10%.

— Vivienda en segunda planta alta, tipo A, puerta centro-izquierda de 86,25 m2. útiles. Es la vivienda núm. 7 y su cuota de participación es del 7,70%.

— Vivienda en segunda planta alta, tipo B, puerta izquierda, de 100,61 m2. útiles. Es la vivienda núm. 8 y su cuota es del 9,60%.

— Vivienda en segunda planta alta, tipo C, puerta centro-derecha de 89,92 m2. útiles. Es la vivienda núm. 9 y representa una cuota de 8,60%.

— Vivienda en segunda planta alta, tipo D, puerta derecha, de 110,82 m2. útiles. Es la vivienda número 10, con cuota del 9,10%.

Este conjunto de locales y viviendas, en la actualidad se encuentran formando un único local comercial de planta baja y dos en alto. Inscritas al Tomo 618 del Archivo, Libro 366 de Calahorra, folio 20, finca 32.363, formada por agrupación de las números 28.195 a 28.203 inclusives, anotación letra A. Pericialmente valorado en 28.949.400 ptas.

— Vehículo Jeep Cherokee Turbo Diesel, de 2.100 cm³. de 4 cilindros y 80 HP. Fabricación del 1989, n° 1J4FJ68B511209812. Pericialmente valorado en 2.300.000 Ptas.

— Vehículo Jeep Cherokee Turbo Diesel, de 2.100 cm³. de 4 cilindros y 80 HP. Fabricación de 1989, n° serie 1J4FJ68B5LL209814, pericialmente valorado en 2.300.000 Ptas.

— Vehículo Jeep Cherokee Turbo Diesel, de 2.100 cm³. de 4 cilindros y 80 HP. Fabricado el año 1989, n° serie 1J4FJ68B2LL209818, pericialmente valorado en 2.300.000 Ptas.

— Vehículo Jeep Cherokee Turbo Diesel, de 2.100 cm³. de 4 cilindros y 80 HP. Fabricado en el año 1989, n° serie 1J4FJ68B0LL209798, pericialmente valorado en 2.300.000 Ptas.

Dado en Calahorra a 28 de Noviembre de 1991.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de Citación

IV.2387

En virtud de lo acordado en autos de beneficio de Justicia Gratuita 259/91, instado por Doña Beatriz Villanueva Herreros, representada por

la Procuradora Sra. Milagros Vernis contra Jesús Villanueva Blanco, siendo parte el Abogado del Estado, se ha acordado convocar a comparecencia de juicio verbal, que se celebrará el próximo día 30 de Diciembre a las 10,30 horas, en la sede de este Juzgado, previniendo al demandado caso de no comparecer de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y si compareciere, debiendo de aportar los medios de prueba de que intente valerse para justificar su derecho o impugnar el beneficio de justicia gratuita que se pretende.

En virtud de lo cual y para que sirva de citación a Don Jesús Villanueva Blanco, el que se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente en Haro, a 2 de diciembre de 1991.— La Secretario en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 9 DE BILBAO

Contra-Requisitoria (1.522)

IV.2388

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en el Juicio de Faltas 1.214/89, por la presente se dejan sin efecto las órdenes dadas a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial para la busca y presentación del penado Roberto Manzaneros Morentín, con D.N.I. 16.499.937, cuya publicación se ordenó en fecha de 25 de Septiembre de 1991, en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para que se inserte en el Boletín Oficial de La Rioja, se expide la presente en Bilbao, a 1 de Diciembre de 1991.— El Magistrado-Juez.— La Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Subasta del arrendamiento de varias fincas rústicas

V.A.1076

Aprobado por la Comisión de Gobierno el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para el arrendamiento de varias fincas municipales, se expone al público durante el plazo de 8 días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se interpusieran reclamaciones al pliego.

Simultáneamente se anuncia subasta si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego.

Objeto.— Es objeto de la presente subasta la adjudicación del arrendamiento de los lotes de cultivo que se describen a continuación:

LOTE N° 1.— Monegro. Polígono 144, parcelas 24, 29, 30, 31, 33, 35, 36, 37, 39-a, 97-a, 111, 112, 113, 116. Cultivo cereal secano. Cabida 30,5 Has.

LOTE N° 2.— Monegro. Polígono 150, parcela 17-b (pte.). Cultivo cereal secano, cabida 15 Ha.

LOTE N° 3.— Monegro. Polígono 150, parcelas 42 y 17-a (pte.). Cultivo cereal secano, cabida 22,85 Ha.

LOTE N° 4.— Rústica en Marrillo. Suparcela n° 3 de las del Prado de la Dula. Forma parte de la parcela n° 7 del Polígono 58, Cabida 1,4 Has. Cereal regadío.

Plazo:

Lote n° 1: 10 años.

Lote n° 2: 10 años.

Lote n° 3: 10 años.

Lote n° 4: 8 años.

Garantías.— Provisional: 2% del tipo. Definitiva: 4% del tipo de remate.

Modelo de proposición:

“Proposición para tomar parte en la contratación por subasta del arrendamiento de los siguientes Lotes Municipales ...

D. ... de estado ... profesión ... domicilio ... D.N.I. n° ... expedido en ... con fecha ... en nombre propio (o en representación de ... lo que acredita por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Boletín Oficial de La Rioja n° ... toma parte en la misma comprometiéndose a abonar un cánón anual de ... (letra y número) ptas./Ha. aceptando íntegramente el Pliego de Condiciones económico-administrativas.

Lugar, fecha y firma”.

Presentación de Plicas.— En sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas, en el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de plicas.— Al día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación. Si coincidiese en sábado, se trasladaría al lunes, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

Documentación.— Documentación que deben acompañar los licitadores:

— Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4º y 5º del

Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de Abril de 1965.

— Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

— Poder bastanteado si se actúa en representación de otra persona.

— Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfaro, 29 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALMARZA DE CAMEROS

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.1077

Aprobado por este Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones administrativas que han de regir la subasta que más adelante se detalla. Se expone al público durante un plazo de ocho días, para que puedan presentar las reclamaciones que se considere.

Simultáneamente se anuncia en primera convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.2 del Texto Refundido, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, la subasta que se anuncia:

363 metros cúbicos de leña de roble, en la Dehesa del Quiñón al precio base de 1.452.000 pts. más 26.269 pts. de tasas.

Fianzas: Provisional del 5% de tasación, definitiva del 20% de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: En el Salón de actos de la Casa Consistorial a las diez horas del día viernes siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ... con D.N.I. n° ... y domicilio en ... provincia de ... en nombre propio, o en representación de ... lo que acredita por ... enterado de la subasta de ... anunciada en el B.O.R. n° ... del día ... ofrece por el aprovechamiento la cantidad de ... en letra, aceptando el pliego de condiciones, y las que pueda dictar la superioridad durante el tiempo que se conceda para tal aprovechamiento, fecha y firma del licitador.

Importe del anuncio, pago de impuestos 12% I.V.A. y demás gastos serán por cuenta del rematante.

Almarza, 4 de Diciembre de 1991.— La Alcaldesa, Vicenta Rodrigo Tabernero.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de la nueva captación en Fuente Lisbona V.A.1088

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11 de diciembre de 1991, aprobó el Pliego de Cláusulas que ha de regir la contratación de las obras de Nueva Captación en Fuente Lisbona, por Concurso Directo.

Lo que se expone al público dando cumplimiento a lo previsto en el art. 122 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por término de ocho días, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenzana de Abajo, a 11 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Adjudicación de las obras de construcción de un muro entre C/ Velilla y Barrio de Las Bodegas V.A.1089

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena, en sesión de fecha 9 de Diciembre de 1991, adjudicó a través de la forma de Contratación Directa, las obras de "Construcción de un Muro entre C/ Velilla y Barrio de Las Bodegas", al contratista D. Tomás Espinosa Castillo, en el precio de 1.952.000.- pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

En Entrena, a 11 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Devolución de fianza V.A.1078

Con el fin de proceder a la devolución de fianza definitiva depositada en su día por Jisuma, para responder de la adquisición de Compresor para los servicios municipales, por importe de sesenta y cinco mil setecientas cincuenta y seis pesetas (65.756 pts.), se hace público para que durante el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Fuenmayor, 2 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de las obras de "Instalación de ascensor en el Centro Municipal de Cultura" V.A.1079

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de contratación directa para la realización de las obras de "Instalación de Ascensor en el Centro Municipal de Cultura", aprobado por Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 3 de Diciembre de 1991.

Haro, a 5 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Adjudicación de las obras de urbanización de la Plaza Lope Toledo V.A.1080

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se anuncia que la subasta convocada para la contratación de las obras de Urbanización de la Plaza Lope Toledo, recayó la adjudicación definitiva según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 27 de noviembre de 1991, en la Empresa Obras de Construcción e Instalaciones S.A. por la cantidad de 64.300.000.- pts.

Logroño, 2 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

Modificación del Pliego de condiciones y anulación del expediente de subasta de dos parcelas V.A.1081

Por error en la Condición 13ª del Pliego de Condiciones regulador de la subasta de dos parcelas de propiedad municipal sitas en Lobete y San Adrián, el Ayuntamiento Pleno acordó en la sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1991, modificar el indicado Pliego de Condiciones y anular el expediente en curso, convocando nueva subasta, por lo que quedan sin efecto los anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 141, de fecha 14 de noviembre de 1991, (Referencias V.A.978 y V.A.979), siendo válidos los que se publican a continuación.

Logroño, 5 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para subastar dos parcelas V.A.1082

De conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 8 días el Pliego de Condiciones que ha de regir en la Subasta para la enajenación de dos parcelas de propiedad Municipal, sitas en Lobete y San Adrián, término municipal de Logroño.

Logroño, 5 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

Subasta de dos parcelas

V.A.1083

1. Objeto: Subasta de 2 parcelas de propiedad Municipal sitas en: A) Lobete y B) San Adrián.

2. Tipos: A) 61.326.720.- pts. (IVA Incluido).

B) 142.044.00.- pts. (IVA incluido).

3. Garantías: Provisional: 2% del tipo de salida.

Definitiva: 4% del precio de remate.

4. Documentos y pliego de condiciones: Unidad Administrativa de Servicios Comunitarios de este Ayuntamiento. (Negociado de Patrimonio).

5. Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día fuese sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil.

6. Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si fuese sábado, el siguiente día hábil.

7. Modelo de Proposición:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y provisto de D.N.I. núm. ..., expedido en ... el día ... de 19 ..

— En nombre propio.

— En su caso, en representación de ...

En plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

Toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Logroño, para la enajenación de la parcela (indical cuál de las dos descritas en la Condición Segunda), mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado núm. ... de ... (en su caso bajo la modalidad prevista en la Condición Séptima), a cuyo efecto hace constar:

a) Que acepta el Pliego de Condiciones regulador de la presente subasta y cuantas obligaciones y derechos se deriven del mismo.

b) Que ofrece por el inmueble objeto de la enajenación, la cantidad de ... pesetas, incluido IVA, que significa un alza de ... pesetas sobre el tipo de subasta.

c) Que aporta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

En ..., a ... de ... de 19..

(Firma del proponente)".

El Alcalde-Presidente.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar el suministro de mobiliario y enseres para la nueva sede de la Policía Local V.A.1084

De conformidad con la Legislación vigente, se somete a información pública a efectos de reclamaciones durante el plazo de 8 días el Pliego de Condiciones que ha de regir en el Concurso de Suministro de Mobiliario y enseres para la Nueva Sede de la Policía Local.

Logroño, 9 de diciembre de 1991.— El Alcalde.

Concurso para el suministro de Mobiliario y enseres para la nueva sede de la Policía Local V.A.1085

1. Objeto: Contratación mediante concurso del suministro de mobiliario y enseres para la nueva sede de la Policía Local.

2. Documentación y Pliego de Condiciones: Estarán a disposición de los interesados en la Unidad de Compras, sita en la primera planta de este Excmo. Ayuntamiento.

3. Importe máximo del Contrato:

LOTE I	20.200.000
LOTE II	4.000.000
LOTE III	700.000
LOTE IV	800.000
LOTE V	300.000
LOTE VI	1.650.000

4. Garantía: — Provisional: 2% del importe de cada lote al que se licite. — Definitiva: 4% del importe por cada lote al que se licite.

5. Presentación de Proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Logroño, Secretaría General (primera planta de la Casa Consistorial), hasta las 13 horas del último día del plazo, salvo que éste coincida en sábado, en cuyo caso finalizará a la misma hora del día hábil inmediatamente siguiente.

6. Apertura de Proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en acto público en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, ante el Ilmo. Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, y el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, a las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo de coincidir este en sábado, en cuyo caso tendrá lugar el primer día hábil siguiente a ese.

7. Modelo de Proposición:

"Don ..., con domicilio en ..., calle ..., nº ..., con D.N.I. Nº ..., expedido en ..., el día ..., en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre

propio (o en representación de ...) se compromete a la realización del suministro de ... en el siguiente precio I.V.A. incluido: (en su caso Lote ...)

En ..., a ... de ... de 19..

(Firma del Licitador)"

Logroño, a 9 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.1090

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida que más abajo se indica, se anuncia al público para que, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

— Transporte II Campaña Hípica Escolar

Adjudicatario: Riojacar.

Logroño, a 9 de diciembre de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE OCON

Anuncio de subasta para el arriendo de Bienes Inmuebles

V.A.1086

Finalizado el plazo de Exposición Pública del Pliego de Condiciones que han de regir en la subasta para el arriendo de fincas rústicas, sin haberse presentado reclamaciones, se anuncia subasta.

Objeto: El arriendo de fincas rústicas municipales en el paraje "El Plano" de Santa Lucía de Ocón.

Precio: 1.000,— Pts. por fanega de tierra y año, al alza.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9,30 a 13,30 horas, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja.

Apertura de Proposiciones: En la Casa Consistorial, a las 12,00 horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, presidido por el Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.

Modelo de Proposición: D. ..., con D.N.I. n° ..., domiciliado en ..., C/ ..., en nombre propio (o en representación de ...) como acredita por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.R. n° ..., de

fecha ..., para el arriendo de fincas rústicas municipales, desea tomar parte en la misma, comprometiéndose a suscribir el contrato de arriendo por el precio de ..., con arreglo al Pliego de Condiciones económico-administrativas, que acepta íntegramente.

En Ocón, a ... de ... de 19...

Firma.

Ocón, a 4 de Diciembre de 1991.— El Alcalde, D. Jesús Mayoral Montoya.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Subasta de arrendamiento "El Parque"

V.A.1087

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de Octubre de 1991 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el arrendamiento del "Parque Felipe Nestares" con destino a Bar-Cafetería, se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín de la Comunidad de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: Subasta arrendamiento "Parque Felipe Nestares" y con el destino Bar-Cafetería.

Tipo de Licitación: 1.100.000,- Ptas./año, mejorables al alza, y con un aumento anual acumulativo del 5 por 100 sobre la adjudicación.

Plazo: Siete años.

Fianzas: Provisional: 150.000,- Ptas. Definitiva: 400.000,- Ptas.

Presentación de Proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 12 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOR.

Modelo de Proposición: D. ..., mayor de edad, con domicilio en ..., DNI/CIF ..., actuando en nombre propio (o en representación de ...) como acredita con ..., enterado de la convocatoria de la subasta del arrendamiento del "Parque Felipe Nestares" para ser destinado a Bar-Cafetería toma parte en la misma por el precio de ... (letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Torrecilla en Cameros, a 28 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Solicitud de licencia para apertura de un taller de muebles

V.B.728

Por D. Tomás Uyarra Gonzalo, se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de "Taller de Muebles" con emplazamiento en Avda. Escuelas Pías, 29.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Albelda de Iregua, a 5 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para instalar un Taller de Ferralla

V.B.727

Por D. José Luis Martínez Celorrio, en su propio nombre se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Taller de Ferralla con emplazamiento en Polígono Industrial Tejerías "Pontigo" Nave 12.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 9 de Octubre de 1991.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Solicitud de licencia para establecer una Bodega

V.B.729

Por D. Francisco Castresana Sánchez en nombre y representación de Bodegas Ruia Real S.A. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bodega de Almacenamiento crianza y embotellado de vinos con emplazamiento en Polígono 32, Parcela 179 San Asensio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Asensio, a 3 de Diciembre de 1991.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS	
Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106